

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2022, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2021.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Estructura organizativa.
- Gastos de Personal (se incluyen las RPT's del Personal de la UCO, así como las Variaciones de Efectivos).
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Estudios Propios.
- Cursos Formación de Personal UCO.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Tarifas por cesión de uso de espacios.
- Otras tarifas.
- Plan Anual de Contratación.
- Fórmulas de reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos de Investigación Propios o Interuniversitarios.
- Estructura Orgánica, Funcional y Económica.

Estos anexos, así como la totalidad del presupuesto, se encuentran publicados en la siguiente dirección de web:

<http://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/documentacion/278>

Córdoba, 21 de diciembre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

MARCO JURIDICO Y CONSIDERACIONES

Marco jurídico.

La capacidad de la UCO para la elaboración de sus presupuestos, se encuentra recogida en los artículos 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), y en el 3.h) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto de la Junta de Andalucía 212/2017, de 26 de diciembre, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre que otorgan a la Universidad autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

De conformidad con el artículo 201.2 de los vigentes Estatutos, el Gerente elaborará el proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales y necesidades de la Universidad, y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación y la gestión del mismo se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

Consideraciones y contexto.

La política fiscal y monetaria que se está articulando a nivel europeo ha llevado a la activación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en marzo de 2020. El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de

seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022 por lo que España debe mantener activa en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como ya se hizo en 2021.

Por su parte, los Presupuestos Generales del Estado para 2022 mantienen una previsión de crecimiento de los ingresos no financieros del 10,8 por ciento en 2022 y adquieren ahora mayor importancia que nunca, ya que son el instrumento de canalización y planificación eficiente de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, que recibió de manera definitiva el visto bueno de Bruselas, con la aprobación del Plan por el ECOFIN el pasado 13 de julio. Esto supone que casi un 80 por ciento de los fondos llegarán a España en los años 2021 a 2023.

Estos PGE se basan en una previsión de crecimiento del PIB del 7% para 2022, y se caracterizan por ser los presupuestos más inversores de la historia y por contemplar la incorporación de 18.877 millones del MRR.

Asimismo, contemplan un aumento del 2% del sueldo de los empleados públicos y avanzan en el incremento de los recursos humanos del sistema universitario para reforzar su capacidad docente e investigadora. Así, tanto el Personal Docente e Investigador como el Personal de Administración y Servicios se consideran sector prioritario del empleo público. En esta línea, se amplía la tasa de reposición al 120% (un 10% más que en 2021).

Los presupuestos del Ministerio de Ciencia e Innovación para 2022 se sitúan en un incremento del 19% respecto a los de 2021 y casi duplica la cifra de 2020. Gran parte de este incremento se destina a la Agencia Estatal de Investigación, que alcanzará un presupuesto de 1.358 millones de euros (un 60% respecto al de 2021) para reforzar las convocatorias competitivas y para lanzar «nuevas convocatorias de líneas estratégicas y de pruebas de concepto». Entre estas nuevas convocatorias, destaca la convocatoria de proyectos estratégicos de transición ecológica y digital dotada con 296 millones de euros, y la nueva convocatoria de Proyectos en otras líneas estratégicas de 2022 dotada con 65 millones de euros.

En cuanto a los presupuestos del Ministerio de Universidades mantienen el propósito de continuar con la mejora del actual sistema estatal de becas y ayudas al estudio que representa el 43,8 por ciento del total de la política, con una dotación de 2.199 millones de euros, 109 millones más que en 2021. A todo ello hay que sumar que las dotaciones para la cofinanciación del Programa Erasmus+ se incrementan un 33% para sumar 40 millones de euros.

Dentro de las diferentes partidas dedicadas a la investigación universitaria destacan las ayudas para contratos predoctorales de formación del profesorado universitario (FPU) que se incrementan en 5 millones de euros, alcanzando los 80 millones, y las ayudas Beatriz Galindo a docentes e investigadores para la atracción del talento investigador a las universidades españolas, que también se incrementan en casi 5 millones de euros.

En cuanto al proyecto de presupuestos para 2022 de la Junta de Andalucía, las principales novedades que afectan a universidades, son las siguientes:

En primer lugar, destacar la aprobación de las bases del Modelo de financiación pública ordinaria de las Universidades Públicas Andaluzas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de junio del 2022. La estructura del Modelo se configura de la siguiente forma:

Financiación Básica que supone un 90% del total de la financiación y comprende dos categorías diferenciadas:

- a) Financiación de convergencia (10% del total) destinada a compensar el efecto de las economías de escala, corregir los desfases estructurales, si los hubiere, y reforzar las políticas institucionales comunes.
- b) Financiación operativa (80% del total) destinada a cubrir costes salariales, de funcionamiento y de mantenimiento de bienes y servicios.

Financiación estratégica (10% del total) destinada a fomentar la investigación y diseñar acciones de mejora de resultados.

La financiación de convergencia consta de dos partes, una uniforme, distribuida por igual entre todas las Universidades y otra finalista.

En segundo lugar, se mantiene la bonificación por créditos aprobados en primera matrícula que se implantó en el curso 2017/2018 equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en el curso académico anterior, o en los dos últimos cursos, en el caso de la matrícula de Máster, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros de las universidades públicas de Andalucía.

Además, el proyecto de presupuesto de la Junta de Andalucía para 2022 recoge el objetivo de recuperación de derechos para los trabajadores de las universidades como consecuencia de los años de crisis (año 2008 y siguientes), que sufrió una merma en las condiciones de trabajo, tanto desde el punto de vista de la dedicación laboral, como en el de las retribuciones. Por ello, se firmó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 27 de febrero de 2018 para la recuperación de derechos del Personal Docente Investigador (PDI) y del Personal de Administración y Servicios (PAS) de las Universidades. En el punto tercero del Anexo II, del mencionado acuerdo, se hace referencia al complemento de productividad de carácter transitorio del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas, hasta la implantación de la carrera horizontal. Así, en el presupuesto se contempla el pago de este tramo.

Actualmente, se está cerrando el Marco Europeo de financiación 2014-2020 e iniciándose el nuevo marco de financiación europea 2021-2027, lo que supone un periodo de transición entre las bases reguladoras de las convocatorias que se encuentran en fase de finalización y las nuevas previstas en el marco de la Estrategia de I+D+i de Andalucía 2021-2027. Debido a ello en el año 2022 a través del Programa presupuestario 54A, la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, tiene previsto realizar las siguientes convocatorias: Convocatoria de ayudas a proyectos de excelencia, ayudas a la contratación de personal predoctoral, ayudas a la contratación postdoctoral de jóvenes investigadores, Programa «Emergia», ayudas a grupos de alto rendimiento y otras ayudas destinadas tanto a infraestructuras científicas como a potenciar las actividades de transferencia.

Por otra parte, y en aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, actualmente se está trabajando en la participación en varios Planes Complementarios, fruto de la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con el objetivo de fomentar la coordinación de las capacidades regionales en Investigación e Innovación (I+i) incluidas en las estrategias regionales y estatal del S3. Andalucía realizará, dentro de este programa, convocatorias cofinanciadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con fondos aportados por la Comunidad Autónoma, en 3 áreas estratégicas: ciencias marinas, biodiversidad y astrofísica y física de altas energías.

Los fondos europeos en el marco universitario.

En abril de 2021, el Parlamento Europeo ha aprobado el programa de investigación Horizonte Europa, siendo la principal iniciativa de la Unión Europea para el fomento de la investigación y la innovación. Dentro de los objetivos de este nuevo programa, se engloban la lucha contra el cambio climático, la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el impulso de la competitividad y el crecimiento de la Unión Europea. El programa Horizonte Europa†(HE) constará de 3 pilares (Ciencia excelente, desafíos mundiales y competitividad industrial europea y Europa innovadora) y de una sección transversal con medidas de apoyo a los Estados miembros para ampliar la participación y el fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación.

A nivel nacional, con fecha 8 de septiembre de 2020, se ha aprobado la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 que derivará, tras su aprobación, en el diseño del Plan Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2023. La visión estratégica del documento prevé conseguir que en 2027 la Ciencia, la Tecnología y la Innovación hagan de España un país basado en el conocimiento y en la innovación, capaz de afrontar sus retos sociales, económicos y medioambientales, y lograr un bienestar sostenible y un crecimiento inclusivo. El documento considera necesario alcanzar un Pacto de Estado para impulsar la I+D+i en el plano nacional y autonómico, y a nivel europeo, la Estrategia pasa a abarcar siete años para alinearse con el programa europeo de ciencia e innovación, Horizonte Europa.

La Estrategia se concibe como el marco de referencia plurianual cuyos objetivos son compartidos por la totalidad de las Administraciones Públicas con competencias en materia de fomento de la investigación científica, técnica y de innovación. Uno de los principales objetivos de la Estrategia es fomentar la inversión privada en I+D para poder duplicar la suma de inversiones pública y privada en I+D+I, hasta alcanzar en 2027 el 2,12% del PIB (en 2018, último dato disponible, la inversión fue del 1,24% del PIB). Este importante aumento se hace imprescindible tras una década de disminuciones presupuestarias y dificultades administrativas para la ciencia y la innovación españolas. El Gobierno ya ha dado el primer paso para ello con el Plan de Choque para la Ciencia y la Innovación, aprobado en el mes de julio de 2021, que contempla 1.000 millones de euros en inversión directa en 2020 y 2021.

La Estrategia está diseñada para una fase de expansión de recursos, con una orientación gradual que permita la consolidación de un Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de mayor tamaño y potencia a largo plazo. Aumentar el presupuesto dedicado a la I+D+i durante el periodo 2021-2027, e incentivar la inversión privada, hasta alcanzar la media de la UE, en particular a través de ayudas directas (subvenciones), y favorecer el establecimiento de líneas adecuadas para facilitar el uso de los fondos europeos, así como el cumplimiento de la normativa de Ayudas de Estado.

El 21 de julio de 2020, los líderes de la UE alcanzaron el acuerdo sobre el plan de recuperación y sobre el marco financiero plurianual 2021-2027, marcando el camino hacia el final de la crisis y sentando las bases para una Europa moderna y más sostenible. Y el 18 de diciembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia instrumento clave que ocupa un lugar central en NextGenerationEU.

Y el pasado 13 de julio el consejo ECOFIN aprobó la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR). El PRTR se estructura en torno a un conjunto equilibrado de reformas e inversiones contenido en los 30 componentes que aborda los retos de corto, medio y largo plazo a los que se enfrenta la economía española. Destacamos, por su incidencia en nuestro ámbito, tres de estos componentes:

El Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación» tiene como objetivo mejorar el sistema español de ciencia, tecnología e innovación mediante la reforma de su gobernanza, el refuerzo de la coordinación entre los diversos actores que participan en él, el incremento de su eficacia y la aceleración de la inversión en I + D + i.

Con una inversión global de 1.661,59 millones de euros para 2022, este componente se materializa en distintas medidas destinadas a lograr su objetivo general. La principal inversión, dotada con 521,5 millones de euros, va dirigida específicamente al núcleo del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Inversión, la actividad investigadora. El objetivo es generar una oferta intensa de proyectos de investigación de los grupos españoles de I+D+i y para que estos colaboren con empresas. Por último, cabe destacar en este componente que el fortalecimiento del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Inversión pasa por el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y

equipamientos de los agentes públicos de investigación. Para ello, se prevé una inversión de 258,08 millones de euros.

El componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» tiene como principal objetivo aumentar el nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) mediante acciones dirigidas a diversos grupos de población. Para 2022 la inversión total prevista en este componente es de 659 millones de euros.

El componente 21, «Modernización y digitalización del sistema educativo», incluye la formación y capacitación del personal docente e investigador, cuenta con una inversión prevista de 125,02 millones de euros para la concesión de ayudas para la realización de estancias posdoctorales en universidades y centros de investigación de prestigio españoles y extranjeros. Otras actuaciones previstas en este componente la mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales en el ámbito universitario (36,06 millones de euros).

La absorción de los fondos y la ejecución de los proyectos de inversión constituirán un reto de gestión en los próximos años, pero se han tomado medidas para asegurar agilidad en su despliegue y al mismo tiempo que los fondos sean gastados adecuadamente. El Real Decreto-Ley 36/2020, del 30 de diciembre, estableció medidas para asegurar la eliminación de riesgos de corrupción y fraude, con un estrecho seguimiento y control del proceso de ejecución. Además, se han introducido especialidades en materia de contratación, tramitación de convenios, subvenciones o consorcios y se han creado instrumentos para fomentar la colaboración público-privada. Dos órdenes ministeriales adquieren vital importancia para la gestión de estos fondos (Orden HFP/1030/2021, y la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre), que tienen como finalidad establecer los sistemas de gestión y de información para adaptar los procedimientos de las Administraciones Públicas participantes en el Plan, para asegurar la adecuada aplicación de los principios orientadores de la gestión, en los términos establecidos por la Comisión Europea.

El sistema de control aplicable se despliega en tres ámbitos o niveles diferenciados, los dos primeros actuarían de forma concurrente, mientras que el tercero actuaría sobre los anteriores.

Nivel 1. Control interno del órgano ejecutor.

Este primer nivel opera, fundamentalmente, en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos, así como disponer de un sistema de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Dentro de este nivel se encuentran también los sistemas informáticos de gestión y seguimiento desarrollados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Secretaría General de Fondos Europeos. Estos sistemas recogerán tanto los hitos y objetivos establecidos para cada componente, como su asignación a cada una de las operaciones y actuaciones necesarias que permitan su consecución, el nivel de ejecución de dichas actuaciones, así como de los hitos y objetivos asociados, con el fin de cruzar esta información con los sistemas tradicionales de gestión de fondos estructurales y evitar la doble financiación

Nivel 2. Control interno de órgano independiente.

Este segundo nivel, todavía relacionado con la gestión, está encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (IGAE, intervenciones autonómicas, locales...) así como a los servicios jurídicos. La diferencia respecto del control de primer nivel es que estos órganos actúan con total autonomía e independencia de los órganos responsables de la gestión de las actuaciones

y operaciones contempladas en cada componente. Este control se concreta en los siguientes aspectos:

- Control ex ante de legalidad sobre los actos de ejecución de gasto preceptivo y vinculante, ajustado a las exigencias de la ejecución del Plan.
- Participación de los interventores y los servicios de asesoría jurídica en los órganos colegiados de contratación.
- Participación de los interventores y los servicios de asesoría jurídica en la elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones.

Nivel 3. Régimen de auditorías y controles ex post nacionales.

La IGAE es la Autoridad de Control del MRR conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y le corresponde planificar la totalidad de las actuaciones a realizar, así como llevar a cabo las auditorías en el ámbito del Estado y coordinar las que deban realizar a los órganos de control autonómicos.

En el desarrollo de los trabajos, se aplicarán las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público español aprobadas por Resolución de la IGAE de 25 de octubre de 2019 y demás normas aprobadas por la IGAE.

El sistema contempla los siguientes tipos de auditorías:

- Auditorías sobre las solicitudes de pago enviadas a la Comisión, con el fin de aportar garantía sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos incluidos en la solicitud.
- Auditorías sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Auditorías sobre la doble financiación de proyectos/vinculación del gasto al MRR.
- Auditorías de legalidad y regularidad del gasto. En este punto, los planes de controles ordinarios de la IGAE se organizarán para priorizar la gestión del MRR por las distintas entidades públicas. Se diseñarán programas de trabajo homogéneos con especial énfasis en los conflictos de interés, el fraude y la corrupción y la doble financiación.

La coordinación en materia de lucha contra el fraude.

Finalmente, y en relación con la lucha contra el fraude, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) formará parte esencial del modelo, como órgano estatal encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Con el fin de contar con una vía específicamente dedicada al Plan que pueda centralizar cualquier indicación de fraude relacionada con este, se ha creado un canal específico de denuncias que será gestionado por el SNCA, adaptado a la Directiva sobre protección de los denunciantes.

En relación al Presupuesto de la UCO para 2022, cabe destacar:

Gastos de personal:

Se ha presupuestado la cantidad de 111.314.655 €. Esta cantidad corresponde a la cota autorizada en el Anteproyecto del Presupuesto 2022 de la Comunidad Autónoma Andaluza (108.384.143€), incrementada por la previsión de la subida salarial del 2% (2.137.683) y por el coste de los profesores asociados CIS (762.829 €), que según el art. 36.3 de la LAU no computa a efectos de la cota de personal.

Previsión gastos de personal 2022 111.314.655

	Importe	Variación	%
Presupuesto 2021	107.950.544	3.364.111	3,12%
Previsión cierre 2021 (septiembre)	107.521.977	3.792.678	3,53%

00252727

Financiación ordinaria Universidades Públicas andaluzas

Por Acuerdo de 8 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprueban las bases del Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas andaluzas para el periodo 2022-2026.

Este Modelo se estructura de la forma siguiente:

- Financiación básica que supone un 90% del total de la financiación y comprende dos categorías diferenciadas:
 - Financiación de convergencia (10% del total) destinada a compensar el efecto de las economías de escala, corregir los desfases estructurales, si los hubiere, y reforzar las políticas institucionales comunes. Esta financiación consta de dos partes:
 - Uniforme (6% del total): tiene como objeto cubrir parte de los costes de estructura y de compensar las economías asociadas a la dimensión que no se reflejan en las variables de escala y se repartirá a partes iguales entre las Universidades.
 - Finalista (4% del total): se distribuirá en función de las acciones específicas que se desarrollen por las Universidades, destinándose a implementar las políticas de reforzamiento institucional y a compensar las diferencias estructurales no justificadas, si las hubiere.
 - Financiación operativa (80% del total): destinada a cubrir costes salariales, de funcionamiento y de mantenimiento de bienes y servicios.
- Financiación estratégica que supone un 10% del total y está destinada a fomentar la investigación y diseñar acciones de mejora de resultados.

Fuente	Aplicación		Porcentaje
Financiación básica	Convergencia	Uniforme	6%
		Finalista	4%
	Operativa	80%	
Financiación por resultados	Estratégica	10%	

Tomando como punto de partida el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, para el conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas, la financiación ordinaria asciende a 1.560.663.648 €, distribuido de la forma siguiente:

Fuente	Aplicación		Proyecto Presupuesto JA
Financiación básica	Convergencia	Uniforme	65.972.816
		Finalista	44.650.000
	Operativa	1.294.830.600	
Financiación por resultados	Estratégica	155.210.232	
			1.560.663.648

El incremento de la Financiación ordinaria es de 44.647.218 € (2,95%).

Financiación definitiva 2021 (FB + PECAS)	1.516.016.430
Financiación proyecto presupuesto 2022	1.560.663.648
	Incremento 44.647.218
	% 2,95%

En el proyecto del presupuesto nominativamente para la UCO se presupuestan las siguientes cantidades:

Fuente	Aplicación		UCO
Financiación básica	Convergencia	Uniforme	7.330.313
		Finalista	110.000
	Operativa	91.906.071	
Financiación por resultados	Estratégica	11.488.259	
			110.834.643

Y quedan pendientes de distribuir las dotaciones de ajustes financiación operativa y estratégica que asciende a 152.554.548 y se ha estimado que a la UCO le corresponderá un 9,5% de esta cantidad.

		9,50%
AJUSTE FO	140.073.656	13.306.997
AJUSTE FE	12.480.892	1.185.685
	152.554.548	14.492.682

Por lo tanto, la cantidad presupuestada en las diferentes partidas son las siguientes:

Financiación operativa	105.213.068
Financiación convergente uniforme	7.330.313
Financiación convergente finalista	110.000
Financiación estratégica	12.673.944
	125.327.325

Cobertura FBO y Gastos de Personal.

La financiación básica operativa prevista para 2022 (105.213.068 €), que es la que tiene como finalidad cubrir costes salariales, de funcionamiento y de mantenimiento de bienes y servicios prevista, no cubre la estimación de gastos de personal en el presupuesto (111.314.655). Por lo que, parte de la financiación convergente uniforme debe destinarse a esta cobertura,

Financiación operativa básica	105.213.068
Financiación convergente uniforme	7.330.313
TOTAL	112.543.381
Previsión gastos de personal	111.314.655
Cobertura	98,91%

quedando el 1,09 % (1.228.726 €) como margen para atender otros gastos de funcionamiento. Como en el nuevo modelo no se ha diferenciado los diferentes PECAS, la UCO ha incluido como parte de nuestro presupuesto estructural las siguientes actuaciones estratégicas: Plan de movilidad, Plan Propio Becas, dotación CBUA y CEIA3, Fomento excelencia Másteres y Doctorados, prácticas en empresa y fomento de la cultura emprendedora o captación de talento postdoctoral.

El presupuesto para 2022, en la línea de los presupuestos precedentes, se realiza con arreglo a los principios de Unidad (todos los ingresos y gastos que se vayan a realizar con cargo al presupuesto deberán figurar en él), Anualidad (coincidiendo con el año natural), Equilibrio, entre ingresos y gastos, Universalidad (la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los gastos), Transparencia y Rendición de Cuentas, Especialidad (el gasto ha de dirigirse a la finalidad y destino para el que se aprueba y en el plazo previsto) así como a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose el primero como el equilibrio financiero o superávit estructural y el segundo como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros. Cualquier excepción será regulada de forma precisa en el Texto Articulado (Remanentes, Gastos Plurianuales, créditos extraordinarios, suplementos de crédito, prórroga presupuestaria, generación, reposición e incorporación de créditos, anticipos de tesorería, créditos ampliables, transferencias de crédito, etc.).

Objetivos generales.

El Proyecto de Presupuesto 2022 asciende a 174.871,62 miles de euros lo que supone una subida del 2,54 % (4.328,60 miles de euros) con respecto al Presupuesto del 2021.

Las variaciones del estado de ingresos son las siguientes:

Con respecto a las transferencias corrientes que provienen de la Consejería de Economía y Conocimiento, aumenta en un 1,39%.

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Financiación Básica (FBO+FB Inversiones e Investigación+PECAS)	120.125,20	125.327,33	5.202,12	4,33%
Contratación Plan Empleo Joven I+D+I	2.254,00	0,00	-2.254,00	-100,00%
Para investigación científica y RRHH	2.295,00	2.595,00	300,00	13,07%
Fondo COVID	1.500,00	0,00	-1.500,00	
TOTAL FINANCIACIÓN CEC	126.174,20	127.922,33	1.748,12	1,39%

Debido al cambio del Modelo de Financiación, para que sea homogénea la comparación en la FB de 2021 se incluye los PECAS y CBUA.

La financiación básica se ha incrementado en un 4,33% con respecto a la presupuestada en 2021. El incremento de la financiación operativa queda explicado en la presentación de este presupuesto.

En relación con el resto de Consejerías de la Junta, se estima un incremento de un 16,92%, debido principalmente a una mejor previsión de ingresos en la Consejería de Agricultura, por los proyectos que gestiona esta universidad.

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Presidencia, Admón Pública e Interior	60,00	80,00	20,00	33,33%
Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	35,00	31,00	-4,00	-11,43%
Fomento, Infraestructura y Ord.Territorio	160,00	160,00	0,00	0,00%
Agricultura, Ganadería, Pesca y Des.Sost.	200,00	400,00	200,00	100,00%
Turismo, Justicia y Admón Pública	0,00	30,00	30,00	
AACID	150,00	175,00	25,00	
SAS	1.300,00	1.351,33	51,33	3,95%
TOTAL OTRAS CONSEJERÍAS	1.905,00	2.227,33	322,33	16,92%

En relación con el resto de las partidas de ingresos, sus variaciones se deben a un ajuste en la presupuestación a la vista de las liquidaciones de ejercicios anteriores y nuevas partidas, estimándose una subida en general del 5,32%:

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Transferencia Estado y org. autónomos	9.627,00	12.447,23	2.820,23	29,29%
Transferencias Unión Europea y del exterior	4.875,00	4.875,00	0,00	0,00%
Tasas y precios públicos	15.040,00	15.040,00	0,00	0,00%
Enseñanzas propias, Dchos Alojamiento, Prestaciones Serv. Investigación y otros	5.083,60	4.709,97	-373,64	-7,35%
Contratos y Convenios empresas privadas	6.195,22	5.770,00	-425,22	-6,86%
Ayuntamiento, Diputación, Universidades, Fundaciones y Consorcios	1.384,00	1.553,00	169,00	12,21%
Ingresos patrimoniales	259,00	326,77	67,77	26,17%
RESTO VARIACIONES	42.463,82	44.721,97	2.258,15	5,32%

Hay que destacar la partida de 2.673 miles de euros procedente del Ministerio de Universidades y de la Agencia Estatal de Investigación financiados con el Fondo de Recuperación y Resiliencia.

El reflejo de estas variaciones de ingresos en el estado de gastos, así como los ajustes también realizados en base a ejecuciones anteriores es el siguiente:

En relación con el Capítulo I «Gastos de Personal» se ha presupuestado la cantidad de 111.314,66 miles de €, la variación con respecto a 2021 es:

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
PDI Funcionario	47.255,33	49.123,26	1.867,93	3,95%
PDI Contratado	21.798,39	22.046,65	248,26	1,14%

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
PAS Funcionario	21.009,87	21.396,67	386,81	1,84%
PAS Laboral	16.496,80	17.264,29	767,49	4,65%
Prestaciones y gastos sociales	1.390,17	1.483,78	93,62	6,73%
TOTAL	107.950,54	111.314,66	3.364,11	3,12%

En lo que respecta al capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, presenta en su globalidad una subida del 8,86 % (2.051,56 miles de euros). El detalle por las partidas que se consideran más significativas es el siguiente:

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Encargos Medios Propios Corporación y empresas participadas	0,00	1.448,90	1.448,90	
Material oficina, informático no inventariable, reprografía y edición publicaciones	1.230,70	1.174,42	-56,28	-4,57%
Energía eléctrica	2.490,56	2.704,50	213,94	8,59%
Agua	478,00	523,00	45,00	9,41%
Gas	360,00	395,00	35,00	9,72%
Teléfono	342,05	376,82	34,77	10,17%
Limpieza, seguridad y jardinería	4.256,17	4.615,10	358,93	8,43%
Arrendamientos, Reparaciones, Mantenimientos y Conservación	3.619,17	3.702,11	82,95	2,29%
Primas seguro	224,80	209,10	-15,70	-6,98%
Reuniones, conferencias y cursos	2.174,26	2.139,38	-34,88	-1,60%
Publicidad, formación y premios	643,06	637,99	-5,07	-0,79%
Otros	7.337,66	7.281,66	-56,00	-0,76%
TOTAL	23.156,42	25.207,98	2.051,56	8,86%

Sin el efecto de los encargos propios de Corporación y empresas participadas (en 2021 recibían una subvención nominativa), el incremento en gastos corrientes y servicios ha sido de 602,66 miles de € (2,6%) respecto al Presupuesto 2021.

Las transferencias experimentan una disminución del -18,66 %, debido a lo comentado anteriormente sobre las transferencias a las empresas participadas.

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Consortio Bibliotecas (CBUA)	809,00	895,49	86,49	10,69%
Corporación Empresarial UCO	1.480,81	108,00	-1.372,81	-92,71%
FIBICO	330,00	330,00	0,00	0,00%
CEIA3	0,00	20,00	20,00	
Becas y ayudas	5.139,96	4.806,68	-333,28	-6,48%
Convenios, Fundaciones y empresas	136,05	262,30	126,25	92,80%
TOTAL	7.895,82	6.422,48	-1.473,35	-18,66%

Sin el efecto de Corporación, disminuyen las transferencias de crédito en 100,54 miles de € (-1,57%) respecto al Presupuesto 2021. El motivo de la disminución de la partida de «becas y ayudas» ha sido el ajuste de la dotación procedente del anterior PECA Movilidad, presupuestado en 2021 por la cantidad de 1.189 miles de € y su reparto definitivo por CAU ha sido de 871 miles de € (318 miles de € menos).

En el capítulo 6, la investigación científica experimenta un aumento de 6,35%, según el siguiente detalle:

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Proyectos de Investigación	5.627,21	7.297,69	1.670,48	29,69%
Proyectos Administración General Estado	1.951,00	3.428,00	1.477,00	75,70%
Proyectos Junta Andalucía	1.250,00	1.850,00	600,00	48,00%
Proyectos Propios excelencia UCOFeder	1.359,99	1.359,99	0,00	0,00%

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Proyectos de otros organismos y entidades	855,22	425,00	-430,22	
Reintegros proyectos y cofinanciación	211,00	234,70	23,70	11,23%
Grupos Operativos AEI	530,00	530,00	0,00	0,00%
Financiación Junta Andalucía Grupos	1.091,00	0,00	-1.091,00	-100,00%
Contratos y Convenios art. 83 LOU	3.950,00	3.970,00	20,00	0,51%
Contratos y Convenios con la UE	3.400,00	3.500,00	100,00	2,94%
RRHH Investigación y otras actuaciones	9.297,08	9.415,98	118,90	1,28%
Del Ministerio	3.450,00	5.600,00	2.150,00	62,32%
Contratados Técnicos Apoyo I+D+I (JA)	2.254,00	0,00	-2.254,00	-100,00%
De la Junta de Andalucía	1.000,00	1.006,00	6,00	0,60%
Cofin. RRHH Investigación y reintegros RRHH	868,88	939,18	70,30	8,09%
Otros Contratos personal art.64	1.019,20	974,80	-44,40	-4,36%
Otros proyectos/acciones Unidad Maria Maeztu, BD Science...)	705,00	896,00	191,00	27,09%
Programas Propios (Investigación, Transferencia e Internal. Invest.)	2.490,68	3.347,14	856,46	34,39%
TOTAL	26.385,97	28.060,81	1.674,84	6,35%

Por otra parte, la previsión en cuanto a inversiones en obras y equipamiento, experimenta una bajada del 27,85 %, debido principalmente a que en 2022 no se presupuesta cofinanciación por parte de la Junta de Andalucía de la Infraestructura científica, que en 2021 ascendió a 1.079 miles €:

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Inversión nueva	3.402,80	2.681,80	-721,00	-21,19%
Inversión de reposición	1.104,87	570,60	-534,27	-48,36%
TOTAL	4.507,68	3.252,40	-1.255,28	-27,85%

En 2022 no se presupuesta cofinanciación por parte de la JA de la Infraestructura científica, que en 2021 ascendió a 1.079 miles €.

Los pasivos financieros, donde se recoge la devolución de los préstamos financieros, así como los préstamos reembolsables al Ministerio por la financiación de infraestructura científica, presenta una disminución del 15,36%, sin embargo, los gastos financieros debido los intereses de demora y a las comisiones bancarias incrementan en un 11,60%.

Concepto	P'21	P'22	Dif.	%
Reintegros préstamos y subvenciones FEDER	401,70	340,00	-61,70	-15,36%
Gastos financieros	244,89	273,30	28,41	11,60%
TOTAL	646,59	613,30	-33,29	-5,15%

En relación con los gastos estructurales, como norma general, se mantiene el mismo presupuesto que el 2021, a excepción de los incrementos de las siguientes partidas:

- Centros y Departamentos: se aumenta un 10% en relación al presupuesto 2021 (218.368 €).
- Institutos Universitarios y otras unidades competitivas: 80.000 €.
- Plan Propios de Investigación y cofinanciación RRHH Investigación: 864.994 €.
- Planes estratégicos (financiados en ejercicios anteriores con PECAS):
 - Proyectos investigación excelencia UCOFeder: 1.359.987 €.
 - Prácticas en empresa y cultura emprendedora: 357.000 €.
 - Fomento excelencia Másteres y Doctorados: 148.950 €.
 - Plan movilidad: 626.500 €.
- Contratación Centralizada y gastos estructurales Universidad y Campus Rabanales: 801.411 €.
- Subvención a Corporación y medios propios empresas participadas: 76.090 €.

En relación al Fondo de Apoyo y acciones extraordinarias, 2.538.977 €, se incluyen las siguientes dotaciones:

- Subvención CBUA y CEIA3: 895.490 € y 20.000 €, respectivamente.
- Profesorado emérito: 108.000 €.
- Contratos PIF Plurilingüismo e Investigadores Distinguidos: 169.000 €.
- Dotaciones Digitalización Planos, Control Termitas UCO, Movilidad Centros, Cátedra de Flamencología, mantenimiento web corporativa y asignación extraordinaria EPS Belmez: 154.800 €.
- Dotación 50 Aniversario UCO y otros: 255.000 €.
- Dotación BD science Bibliotecas: 61.200 €.
- Reintegros subvención no investigación: 80.000 €.
- Compensación IVA proyectos investigación y UNIDIGITAL: 280.000 €.

El resto de la dotación (515.487 €) tiene como finalidad dar cobertura a necesidades extraordinarias que puedan ocurrir dentro del ejercicio presupuestario y está supeditada a la distribución definitiva de la Financiación de la Junta de Andalucía.

Por último, en relación con las novedades del Texto Articulado del Presupuesto 2022, se ha adecuado a los nuevos procedimientos de gestión del gasto, así como al tratamiento de los remanentes no afectados y los plazos de ejecución de acuerdo con la instrucción de cierre de la Gerencia. No obstante, aún se hace necesario mantener la disposición final que habilite al Rector y a la Gerencia a poder modificar los procedimientos y si fuera necesario la estructura presupuestaria debido a la implantación y puesta en marcha del nuevo sistema de gestión económica.

Límite de gasto no financiero de la Universidad de Córdoba para 2022 y cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril), modificó el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que:

«El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.»

a) Aprobación límite máximo del gasto para el ejercicio 2022.

Por Consejo de Gobierno de fecha de 2 de noviembre de 2021, fue aprobado el límite máximo del gasto para el ejercicio 2022.

El Consejo de Ministros de fecha 28 de julio de 2021 aprobó un Acuerdo para establecer el límite de gasto no financiero del Estado para 2022, que supone un trámite esencial para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y pretende consolidar el crecimiento económico y avanzar en la modernización estructural del país.

Asimismo, como ya ocurrió el año pasado, el acuerdo contempla también el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta decisión se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022, permitiendo dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal y presupuestaria, sino que se mantiene el compromiso con la reducción del déficit público. Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público.

En base a todo lo anterior, esta Universidad ha procedido al cálculo del límite del gasto, según la metodología seguida en ejercicios anteriores y aplicando como tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, la tasa de referencia del déficit públicos del conjunto de las Administraciones Públicas, que se ha fijado en un 5% para el ejercicio 2022.

Cálculo del límite de gasto computable y en empleos no financieros del ejercicio 2022 (Cálculo realizado con la previsión de liquidación del ejercicio 2021 a fecha 30.9.21 (en miles de €).

CONCEPTO		Previsión Liq. 2021 (a 30/09/21)	OBSERVACIONES
+	Cap.1 Gastos Personal	107.951	Previsión cierre en base a la ejecución a 30/9/21 y comparativa últimos ejercicios liquidados
+	Cap.2 Gastos en bienes y servicios	23.156	
+	Cap.3 Gastos financieros	245	
+	Cap.4 Transferencias corrientes	7.896	
+	Cap. 6 Inversiones	30.894	
+	Cap. 7 Transferencias de Capital	0	
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS		170.142	
+/-	Ajustes SEC que inciden en gastos	-554	Previsión cierre
-	Intereses de la deuda	-19	Previsión ejecución a 31/12/21
-	Gastos financiados con fondos de financiación afectada	-24.413	Estimación realizada a partir de la ejecución actual de los gastos financiados con subvenciones de las AAPP (procedentes de remanentes e ingresos del ejercicio)
B) GASTO COMPUTABLE BASE 31/12/20 (n-1)		145.156	
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		5,00%	
(C) GASTO COMPUTABLE BASE 2021 (AÑO n)		152.413	
+	Intereses de la deuda previsto ejercicio 2022	20	
+	Gastos financiados fondos finalistas del ejercicio 2022	20.177	Estimación del % de gastos previstos ejecutar de los ingresos finalistas a reconocer en 2022, obtenidos en función de la media de los cinco últimos ejercicios
+	Remanentes tesorería afectados 2021	67.836	Previsión de remanentes afectados según estimación cierre
+	Margen para imprevistos no incluido partidas anteriores (5% de C)	7.621	
LIMITE DE GASTOS EN EMPLEOS NO FINANCIEROS		248.066	

b) Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece en su:

- Artículo 3 que, por estabilidad presupuestaria, ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural, es decir, que los ingresos no financieros son superiores a los gastos no financieros.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PRESUPUESTO DE INGRESOS (miles €)		2022	PRESUPUESTO DE GASTOS (miles €)		2022
	Operaciones corrientes	144.080,45		Operaciones corrientes	143.218,41
			Cap. 1	Gastos de personal	111.314,65
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.249,97	Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.207,98
Cap. 4	Transferencias corrientes	119.503,71	Cap. 3	Gastos financieros	273,30
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	326,77	Cap. 4	Transferencias corrientes	6.422,48
	Operaciones de Capital	30.648,17		Operaciones de Capital	31.313,21
Cap. 6	Enajenación inversiones reales	0,00	Cap. 6	Inversiones reales	31.313,21
Cap. 7	Transferencias de capital	30.648,17	Cap. 7	Transferencias de capital	0,00
	Total ingresos no financieros	174.728,62		Total empleos no financieros	174.531,62
	Operaciones financieras	143,00		Operaciones financieras	340,00
Cap. 8	Activos financieros	0,00			
Cap. 9	Pasivos financieros	143,00	Cap. 9	Pasivos financieros	340,00
	Total INGRESOS	174.871,62		Total GASTOS	174.871,62

- Artículo 4 que, por sostenibilidad financiera, se entenderá la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Universidad de Córdoba realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2022.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2022, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2022, esta Universidad entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio se apliquen las políticas de responsabilidad económica y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2022 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 2010).

TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022

CAPÍTULO 1

Créditos iniciales

Artículo 1. Créditos Iniciales.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante L.O.U.) modificada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y en el capítulo 2 del Título VII, del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2022.

2. Este presupuesto da cumplimiento a los objetivos de equilibrio y sostenibilidad financiera, tal y como se desarrolla en el apartado 1.3 de este Presupuesto. Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

00252727

3. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2022, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

4. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se propongan.

5. A lo largo de 2022, la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad de Córdoba a través de un expediente de modificación presupuestaria queda supeditada a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. El Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Córdoba en materia de estabilidad presupuestaria, así como cualquier otro que la Junta de Andalucía pueda derivar a las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

- a. Inversiones y transferencias de capital
- b. Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d. Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e. Subvenciones y ayudas.
- f. Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral y personal técnico de apoyo.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice por la Gerencia.

3. En todo caso, los gastos plurianuales tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 3. Disposiciones aplicables.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2022 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 89 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba modificados por Decreto 94/2005, de

- 29 de marzo (BOJA de 21 de abril), por Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio) y por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA de 5 de enero de 2018).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sus reglamentos de desarrollo.
 - Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
 - Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
 - Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto anual de la Junta de Andalucía donde se fijan los precios públicos para el curso académico.
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus reglamentos de desarrollo.
 - Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.
 - Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
 - Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
 - Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
 - Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y su normativa de desarrollo.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Y cualquier otra norma que le sea de aplicación.

Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 174.871.623 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.

2. El techo de gasto, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades, dándole nueva redacción al artículo 81.2, para el ejercicio 2022 se establece en 248.066 miles de €, según el detalle recogido en

00252727

el apartado 1.3 del Presupuesto. Este límite máximo de gasto fue aprobado en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

3. El Consejo de Dirección pondrá los medios necesarios para el cumplimiento de este límite, dando cumplimiento al equilibrio y sostenibilidad financiera, recogido en el Real Decreto-Ley antes citado y en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informando, en su caso, a los órganos colegiados competentes.

4. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la L.O.U. y el Capítulo 2 del Título VII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica y orgánica, son:

Cap.3 Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

Cap.4 Transferencias corrientes.

Cap.5 Ingresos patrimoniales.

Cap.6 Enajenación de inversiones reales.

Cap.7 Transferencias de capital.

Cap.8 Activos financieros.

Cap.9 Pasivos financieros.

En el Anexo 3.13 del Presupuesto, se incluye la nueva clasificación económica a nivel de máxima desagregación.

5. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la L.O.U. u otras con financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante, según el siguiente nivel:

- Capítulo 1 «Gastos de Personal», con vinculación a nivel de artículo y programa de gasto, a excepción de los incentivos al rendimiento (nivel de subconcepto).

- Capítulo 2 «Gastos en bienes corriente y servicios», con vinculación a nivel de capítulo y programa de gasto.

- Capítulo 3 «Gastos financieros», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes» y Capítulo 7 «Transferencias de capital», Capítulo 8 «Activos financieros» y Capítulo 9 «Pasivos financieros», con vinculación a nivel de concepto y programa de gasto.

- Capítulo 6 «Inversiones», con vinculación:

• A nivel de artículo y programa de gasto, las inversiones nuevas y de reposición en infraestructura y bienes de uso general.

• A nivel de concepto y programa de gasto, las inversiones de carácter inmaterial", a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

00252727

2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.
- b. Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.
- c. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y por iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

1. Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).

2. Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8. Clasificación económica.

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1 Gastos personal.
- Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3 Gastos financieros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes.
- Cap. 6 Inversiones reales.
- Cap. 7 Transferencias de capital.
- Cap. 8 Activos financieros.
- Cap. 9 Pasivos financieros.

En el Anexo 3.13 del Presupuesto, se incluye la nueva clasificación económica a nivel de máxima desagregación.

Artículo 9. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 10. De los Créditos de Personal.

1. Las retribuciones del personal de la Universidad de Córdoba se verán incrementadas en los términos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado y en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, autorizándose al Consejo de Gobierno para la realización de las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en este apartado.

Asimismo, la ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de las Mesas de Negociación, serán de aplicación en los términos en ellos indicados y, especialmente, quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria a la que hacen referencia.

00252727

2. La Oferta de Empleo Público para el año 2022 será la que se derive de la tasa de reposición que corresponda a la Universidad de Córdoba y cuente con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía según el procedimiento establecido por la misma.

3. Plantilla presupuestaria.

3.1. La plantilla presupuestaria de la Universidad será el conjunto de puestos de trabajos dotados en el Presupuesto. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o números de dotaciones de plazas de categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.

3.2. El coste económico de la plantilla presupuestaria no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I.

3.3. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador o de la Gerencia. Sólo se podrá nombrar o contratar dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente.

3.4. Por la Gerencia de la Universidad de Córdoba se podrá establecer los procedimientos de modificación y seguimiento de la plantilla presupuestaria, siempre dentro de los trámites legalmente establecidos.

3.5. Los acuerdos que impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y en materia de provisión y promoción de puestos de trabajo deberán realizarse dentro de los límites fijados en el capítulo I del presupuesto y en la normativa vigente.

4. Anticipos nómina.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Reglamento de Acción Social de la UCO, el personal de la Universidad Córdoba contemplado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.3 de dicho Reglamento podrá solicitar anticipos de nómina en base a los requisitos y procedimientos regulados en dicho Reglamento:

- La cuantía del anticipo será como máximo el importe de dos mensualidades líquidas de sus retribuciones fijas y periódicas, no pudiendo superar la cantidad de 3.000 €.

- El anticipo no devengará interés alguno.

- Dado el carácter de concurrencia y de limitación de créditos destinados a estos anticipos de nómina se hace necesario la justificación de la necesidad que motiva la petición. Las solicitudes de anticipos reintegrables serán resueltas atendiendo a la fecha y hora de entrada en el registro, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, abonándose mediante transferencia bancaria o cheque.

- De existir insuficiencia de créditos para atender todas las solicitudes presentadas de anticipos reintegrables, la concesión de estos se realizará atendiendo a la fecha y hora de presentación de solicitudes, y en caso de igualdad de derecho, en favor de las peticiones de importe inferior.

- La devolución de la cantidad anticipada mediante descuento en la nómina se efectuará a partir del mes siguiente al de su abono. La cuantía a descontar mensualmente será la resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro, que no podrá ser superior a 12 meses, y en todo caso, tendrá que estar cancelado a 31 de diciembre, por lo que su importe se dividirá entre el número de mensualidades pendientes de abonar hasta la nómina de diciembre incluida. Si la devolución del anticipo reintegrable, en atención a las cantidades a descontar mensualmente, no fuera posible amortizarlo en un periodo máximo de doce meses, su concesión será denegada.

- En el caso de solicitantes de anticipos reintegrables para los que se prevea su jubilación forzosa en un plazo inferior a doce meses, o antes del 31 de diciembre, la amortización del anticipo se efectuará, como máximo, en el número de meses que resten para hacer efectiva su baja por dicha contingencia. Iguales plazos se aplicarán en todos aquellos supuestos en los que tratándose de un contrato temporal, éste tenga señalada fecha de vencimiento inferior a los doce meses o finalice antes de 31 de diciembre.

- Si se produjera el cese definitivo de la prestación de servicios con posterioridad a la concesión del anticipo reintegrable y antes de concluir su amortización, se procederá

a la cancelación de la deuda con cargo a las cantidades que pudieran corresponder al empleado público en concepto de liquidación.

5. Reintegros por pagos indebidos en nómina.

Los reintegros al presupuesto de la universidad de pagos indebidos en nómina motivados por retribuciones y ayudas de acción social, se regirán por las normas sobre procedimiento de reintegro incluidas en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, y demás normativa concordante de pertinente aplicación.

6. Nombramiento personal interino para la gestión de fondos europeos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás preceptos concordantes, se podrá nombrar o contratar personal interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención o lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder de los programas a los que se adscriba y no podrán tener una duración superior a tres años, ampliables hasta doce meses siempre que se amplíase la ejecución, verificación o justificación de dichos programas.

b) El personal interino nombrado o contratado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

c) La selección deberá primar experiencia y formación en gestión de fondos europeos y alto nivel de conocimiento del idioma requerido.»

CAPÍTULO 2

Modificaciones de créditos

Artículo 11. Expedientes de modificación presupuestaria.

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.

2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector con competencia en materia de investigación.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, mediante expediente elaborado por el Gerente, autorizar las modificaciones presupuestarias. Para ello, trimestralmente se presentará al Consejo de Gobierno, junto al informe de ejecución presupuestaria, detalle de las modificaciones de créditos realizadas.

Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos de estas modificaciones, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes. Posteriormente, estos serán remitidos al órgano colegiado competente para su aprobación definitiva, junto con la liquidación del Presupuesto.

4. Se informará trimestralmente al Consejo Social sobre el informe de ejecución presupuestaria aprobado por Consejo de Gobierno, en el que se incluye la situación de las modificaciones de crédito realizadas.

Artículo 12. Generación de crédito.

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a. Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b. Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c. Enajenaciones de inmovilizado.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f. Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen o el organismo financiador haya emitido su correlativa obligación. No obstante, con carácter excepcional, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación. Los Vicerrectorados competentes o los investigadores principales podrán solicitar a la Gerencia el reconocimiento de derechos pendientes de recaudar. La Gerencia dictará las instrucciones necesarias a fin de regular este procedimiento y velar por el cumplimiento del principio de estabilidad, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

4. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autoriza expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios.

Esta autorización:

- Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.
- Incluirá la facultad –siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior– de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.
- El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.

5. De conformidad con el artículo 90.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 13. Incorporación de crédito.

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente.

2. Incorporación de remanentes afectados de crédito al Estado de Gastos del ejercicio siguiente.

Se consideran remanentes afectados:

- a. Los remanentes generados a 31 de diciembre vinculados a ingresos afectados, que de acuerdo con los organismos financiadores deba ser gastado o consumido a lo largo de 2022 y siguientes.
- b. Créditos habilitados que tengan su origen en recursos abonados por un tercero como contraprestación por actividades realizadas por la Universidad de Córdoba, tales como matrículas de másteres propios, cursos, congresos, etc., y que deban incorporarse al ejercicio siguiente con objeto de poder sufragar los gastos que genere el desarrollo de las citadas actividades.

c. Los saldos de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos de personal contratado o becario para proyectos y programas específicos, con independencia de su fuente de financiación (recursos propios o externos).

En estos tres casos, se incorporarán de oficio automáticamente al ejercicio corriente a la misma Unidad de Gasto.

d. Créditos que a 31/12/21 se encontraran contablemente en fase retención de crédito (Fase RC) o comprometidos (Fase AD) como consecuencia de haberse iniciado los trámites, por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio, para la contratación de obras, entrega de suministros o prestaciones de servicios. Cualquier excepción al respecto deberá contar con la autorización de la Gerencia.

Conforme a la Instrucción de la Gerencia sobre plazos y condiciones del cierre del ejercicio presupuestario, los UCOmpras y/o facturas con fecha de alta/emisión 2021 e imputadas al presupuesto 2022 por haberse registrado fuera de plazo, no generarán trasvase de remanentes del ejercicio 2021 al 2022 en las orgánicas con financiación no afectada (Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Másteres Oficiales, Programas de Doctorado, Aulas Universitarias, así como cualquier otra que se financie con recursos propios).

e. Saldo de los créditos no dispuestos a 31 de diciembre de 2021 correspondiente al fondo para préstamos reintegrables al personal de la Universidad de Córdoba.

f. Dotaciones presupuestarias autorizadas y aprobadas por los órganos de gobierno competentes destinadas al desarrollo de actividades específicas enmarcadas dentro de los Planes Propios existentes en la Universidad (Investigación, Innovación y Transferencia, Postgrado, Cooperación al desarrollo, Obras RAM, Internacionalización...).

Para tramitación de lo establecido en los apartados d) y f), el responsable de la unidad de gasto o el Servicio de Contratación y Patrimonio, en su caso, deberá solicitar el traspaso de los remanentes a la Sección de Presupuestos, aportando la documentación que lo soporta y el expediente deberá ser fiscalizado previamente por Control Interno, conforme a su Plan Anual.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados correspondientes a los apartados d), e) y f) quedará vinculada a la existencia remanente positivo al cierre del ejercicio, condicionada a los límites máximos que garanticen el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Córdoba en materia de estabilidad presupuestaria y deberá ser aprobada por el Rector, a propuesta de la Gerencia.

3. El remanente no afectado podrá ser incorporado al presupuesto de gastos, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior y previa autorización de la Junta de Andalucía.

4. Igualmente, se podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2022 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

Artículo 14. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

- a. No podrán realizarse, si cuentan con financiación externa afectada, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.
- b. No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

Las anteriores limitaciones serán de aplicación cuando se traten de transferencias dentro de una misma unidad de gasto y no serán de aplicación cuando se trate de

transferencias motivadas por reasignaciones o redistribuciones de créditos, ni cuando afecten a créditos del capítulo 1 de Gastos de Personal.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.

3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

Artículo 16. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 17. Expedientes de anulación de crédito

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

CAPÍTULO 3

Procedimiento de Gestión Presupuestaria

Artículo 18. Derechos económicos.

1. Afectación de los recursos: Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

2. Ingresos de naturaleza afectada: Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

3. Régimen de los derechos económicos: No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad, salvo en los casos establecidos por las leyes. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Córdoba, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

4. Ayudas y subvenciones:

a. No se podrán conceder ayudas o subvenciones para sufragar matrículas de estudios reglados o no reglados internos o externos al personal de la Universidad cuando estas ayudas o subvenciones existan en otro capítulo del presupuesto (por ejemplo: acción social).

b. La concesión de ayudas o subvenciones para sufragar matrículas externas a alumnos o al personal de la Universidad que queden fuera del apartado anterior,

00252727

deberán contar con la preceptiva convocatoria pública y el acuerdo del órgano colegiado del ámbito de aplicación (Centro, Departamento, Instituto). Este acuerdo corresponderá al Rector en el caso de Servicios, Vicerrectorados y unidades de gasto no asociadas a los órganos anteriores.

- c. En el caso de los pagos de las matrículas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizarán por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza, debiéndose en el caso de los estudios reglados aportar el Convenio/ Resolución que acredite la ayuda y en el de los estudios no reglados, justificar la idoneidad y necesidad de acudir a esta formación para el desarrollo de la labor docente, investigadora o de gestión administrativa de la Universidad de Córdoba

5. Prescripción de los derechos: Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Córdoba prescribirán según se establezca en la normativa vigente. Esta prescripción quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

6. Vía ejecutiva: En base al artículo 30.1.e) de la LAU, donde se reconoce a las Universidades Públicas Andaluzas, en su condición de Administraciones Públicas, la potestad forzosa de los actos administrativos, la Gerencia establecerá el procedimiento administrativo para la recaudación ejecutiva de derechos pendientes de cobro.

7. Prerrogativas de exacción: Para la exacción de los precios públicos y demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. La exigencia de los restantes derechos económicos se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

8. Precios públicos por prestación de servicios: De conformidad con lo establecido en el art. 81.3. c) de la LOU (Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar), cualquier nota de cargo por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de precios Públicos que figuran como Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.

En el caso de no estar incluidas en la Tarifa vigente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su propuesta de aprobación provisional al Consejo de Gobierno, hasta su inclusión en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

9. Gestión de ingresos Patrimoniales: En relación con los alquileres de espacios y aulas y la explotación de bienes inmuebles, y hasta tanto no se disponga de datos extraídos de la contabilidad de costes, se establece lo siguiente:

- Se compensará al Centro con el 50% de los ingresos que se generen por alquileres de aulas y espacios. La compensación se llevará a cabo en el ejercicio que se recaude el derecho de cobro, repartiéndose a la unidad de gasto del Centro. Estos créditos adicionales, se sumarán al presupuesto del Centro y tendrán la misma consideración a efectos de remanentes.
- Los ingresos por explotación de inmuebles, con expediente de contratación administrativa, se repercutirá en el Centro en un 50%, conforme a la metodología establecida en el apartado anterior.

- Los ingresos por el alquiler de uso de instalaciones del Campus de Rabanales, podrán ser incorporados durante el ejercicio hasta el 50%, al presupuesto del Campus.
- El resto de ingresos patrimoniales, quedarán a disposición de la Gerencia, para atender posibles necesidades relacionadas con estos ingresos, siempre y cuando se cubra el presupuesto inicial en estas partidas.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 16. Del Reglamento del Patrimonio de la Universidad, el Rector, excepcionalmente y en atención al interés institucional, podrá eximir parcial o totalmente del pago de los precios establecidos, en atención a las peculiaridades que concurran en la persona solicitante y siempre y cuando la actividad a desarrollar carezca de ánimo de lucro. La exención de tasas se aplicará para el uso de las aulas u otras instalaciones obligándose en cada caso el pago de los gastos de limpieza, vigilancia o servicios derivados.

Artículo 19. Obligaciones.

1. Fuentes: Las obligaciones económicas de la Universidad de Córdoba nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generan.

2. Exigibilidad: Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Córdoba cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas. Si tienen por causa entrega de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido su correlativa obligación.

3. Prescripción: Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil. Las obligaciones que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas.

Artículo 20. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 206 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

El Rector podrá delegar sus competencias de autorización del gasto y ordenación del pago en los términos previstos en el art. 206 de los Estatutos.

Artículo 21. Tramitación presupuestaria.

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.

La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:

- a. Aprobación del gasto.
- b. Compromiso del gasto.
- c. Reconocimiento de la obligación.
- d. Ordenación del pago.
- e. Pago material.

2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.

3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.

Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.

5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.

6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

Artículo 22. Programas de Gasto.

Los créditos se agrupan, en función de los objetivos a conseguir, en los siguientes Programas de Gasto y subprogramas:

- 321B.0.00 Servicio de Alojamiento.
- 322C.0.00 Consejo Social.
- 421B.0.00 Estudios Propios.
- 422D Enseñanza Universitaria.
- 422D.0.00 Enseñanza Universitaria docencia.
- 422D.0.01 Enseñanza Universitaria mixta.
- 422K.0.00 Vida Universitaria, Cultura y Cooperación.
- 541A Investigación y Transferencia.
- 541A.A.00 Investigación Aplicada.
- 541A.A.01 Investigación Aplicada. Infraestructura Científica.
- 541A.B.A1 Investigación Básica aplicada-Área Ciencias.
- 541A.B.A2 Investigación Básica aplicada-Área Ciencias Sanitarias.
- 541A.B.A3 Investigación Básica aplicada-Área Ingeniería.
- 541A.B.B1 Investigación Básica no aplicada-Área Ciencias Sociales.
- 541A.B.B2 Investigación Básica no aplicada-Área Arte y Humanidades.
- 541A.B.C1 Investigación Básica mixta.
- 541A.C.RH Recursos Humanos de la Investigación.
- 541A.R.00 Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización. Mecanismo Recuperación y Resiliencia.

Artículo 23. Orgánicas.

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a orgánicas.

2. A estos efectos, constituyen orgánicas cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto, conforme a la normativa vigente.

La nueva estructura presupuestaria de las orgánicas, se clasifica en los siguientes grupos:

GA: Gobierno y Administración (orgánicas del equipo rectoral, servicios y otras áreas. En cada uno de los Vicerrectorados se incluyen tanto las orgánicas estructurales como las correspondientes a acciones/proyectos finalistas de las que sea responsable).

DU: Departamentos Universitarios (orgánica para la gestión de su presupuesto y como novedad se asigna a cada Departamento todas las unidades de gasto de cualquier naturaleza de su personal docente e investigador).

CU: Centros Universitarios (orgánicas para la gestión de su presupuesto y las correspondientes a acciones y proyectos del Centro).

IU: Institutos Universitarios y otros Centros.

BS: Unidades de Control del Presupuesto.

En la nueva codificación cada orgánica está formado por 10 dígitos (agrupados en duplas), según el siguiente sistema:

- 1.^a Duple, conforme a los grupos anteriormente indicados (GA, DU, CU, IU, BS).
- 2.^a Duple, hace referencia al Vicerrectorado, Centro, Departamento o Instituto concreto.
- 3.^a Duple: en el caso de las unidades estructurales de los Vicerrectorados, en función de su estructura y, en el caso del resto de orgánicas de los Vicerrectorados y demás grupos, según el tipo de proyecto/acción.
- 4.^a Duple: en el caso de las unidades estructurales de los Vicerrectorados, en función de su estructura y, en el caso del resto de orgánicas de los Vicerrectorados y demás grupos del resto de orgánicas, en función de la convocatoria del proyecto/acción, si procede.
- 5.^a Duple: indica el orden de la unidad de gasto.

En el Anexo 3.13 del Presupuesto se incluye el detalle de toda la clasificación orgánica.

3. Podrán ser titulares de orgánicas los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación laboral con la Universidad de Córdoba. En el caso de que la vinculación no sea permanente, quedará a criterio de la Gerencia.

4. La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, que podrá delegar en el Gerente, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.

5. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Artículo 24. Recepción, conformidad y tramitación de facturas y demás justificantes de gastos.

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

La normativa de obligado cumplimiento en materia de morosidad en las operaciones comerciales, y periodo medio de conformidad, indica que una vez aceptada o comprobada la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, se debe proceder a conformar las facturas sin dilación, y proceder a su abono en un plazo no superior a 30 días, salvo que se hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, o se necesite un acto normalizado de conformidad (tal como ocurre con las actas de recepción de obras y equipamientos), en estos casos el plazo para dar la conformidad no podrá superar los treinta días naturales y a partir de ese momento, se debe de abonar en un plazo no superior a 30 días.

A estos efectos, una vez aceptado el servicio o el suministro, el proveedor debe emitir la factura a la mayor brevedad posible (y siempre dentro del plazo de 15 días). Esta factura una vez recibida en la unidad tramitadora, debe proceder a su rechazo o validación en un plazo de 5 días.

El proveedor se verá obligado a facturar electrónicamente (salvo causa justificada autorizada por la Gerencia), para lo cual se le facilitaran los códigos DIR necesarios y las instrucciones precisas para su correcta cumplimentación.

00252727

Se realizará un seguimiento al respecto y se tomarán las medidas oportunas para aquellos casos en los que no se cumplan estos plazos.

Artículo 25. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- a. Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.
- b. Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
- c. Cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.
- d. La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la orgánica deberá indicar el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él y explicar la oportunidad de este procedimiento en la «Solicitud de pago a justificar desde servicios centralizados».

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero, que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 26. Anticipos de caja fija.

Se entienden por Anticipos de Caja Fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en Cajas habilitadas para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

Solo se efectuarán «anticipos de caja» a aquellas unidades de gasto que hayan justificado el pendiente de años anteriores.

El destino que se dará a la cantidad solicitada por ACF será necesariamente para:

- Dietas y bolsas de viaje.
- Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, así como cuotas de asociaciones.
- Pagos a personal ajeno por conferencias, cursos o similares.
- Los gastos de atenciones protocolarias y representativas definidos en el artículo 29 del Texto Articulado del Presupuesto, siempre que reúnan las condiciones y se acompañen de la memoria explicativa recogida en el mismo.

No se podrán realizar con cargo a anticipo de caja fija pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Córdoba, los cuales deberán incluirse en su nómina, con excepción de las cantidades a abonar por indemnizaciones por razón del servicio.

En ningún caso se podrá pagar con cargo al anticipo de caja las matriculas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba. Este pago, en el caso que procediera sólo se puede realizar por compensación, o sea, sin salida de fondos.

Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. No serán aceptadas facturas que correspondan a un ejercicio económico distinto al del anticipo.

Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas de acuerdo con los plazos indicados en el capítulo 7, y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.

La entrada en vigor a partir del 15 de enero de 2015 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como, la aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, hace necesario que se minimice el uso de los anticipos de caja, así como que se reduzcan las cuentas corrientes habilitadas.

Los Cajeros Habilitados y los responsables de las unidades de gasto que gestionen anticipos de caja deberán remitir a la Gerencia, a través del Servicio de Tesorería y Contabilidad, las facturas y los justificantes de gastos asociados a la misma debidamente relacionados, que deberán contar con la conformidad o autorización expresa de los responsables de Unidad de Gasto.

Artículo 27. Bolsas de viaje y liquidación.

1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal que, no perteneciendo a la Universidad de Córdoba, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta, impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de máster o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable de la Unidad de Gasto que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viajes.

2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso, no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno y se solicitarán los servicios de transporte y alojamiento a las Agencias de viajes del Acuerdo Marco formalizado por esta Universidad.

3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios, esto deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención del IRPF o IRNR que en su momento se encuentre establecida.

4. La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo «Bolsa de viaje (Personal ajeno a la UCO)». La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos II, III y IV del Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

Artículo 28. Otros Pagos a personas físicas.

Hay que distinguir entre los pagos a personas que mantienen relación laboral con la Universidad de Córdoba y los realizados a personal ajeno:

Personal de la Universidad de Córdoba (con contrato o relación laboral con la UCO).

El personal que tenga vínculo laboral con la Universidad de Córdoba y que cobre sus retribuciones mensuales a través de nómina, deberá cobrar también cualquier retribución adicional vía nómina, a excepción de las Indemnizaciones por razón del Servicio.

La retribución por prestación de servicios extraordinarios deberá seguir el procedimiento establecido al efecto en las instrucciones dictadas por la Gerencia.

Las colaboraciones «ocasionales» por parte de personal de la Universidad en concepto de cursos, conferencias, ponencias, másteres, contratos art. 83, grupo de investigación, etc., deberán cumplimentarse en el impreso normalizado al efecto y remitirlo, con anterioridad a su incorporación en nómina, a la Gerencia.

Personal ajeno a la Universidad de Córdoba.

Para el pago al personal ajeno a la UCO por su participación en cursos, conferencias y similares se gestionará el impreso «Pago de honorarios al personal ajeno a la UCO (Cursos, conferencias y similares)», aplicando la retención de IRPF que corresponda según la normativa fiscal vigente.

Artículo 29. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Córdoba tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Córdoba y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal propio, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.
- b. Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- c. Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc. se les acompañará la «Memoria explicativa gastos de atenciones protocolarias y representativas» (Anexo II Circular 2/2016) firmada por el responsable de la Unidad de Gasto, en la que se motive el beneficio o utilidad del gasto y se identifiquen las personas o cargos invitados u obsequiados. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

5. Se autoriza hasta un máximo de dos miembros del Consejo de Dirección para su asistencia a los actos sociales o benéficos, tanto externos como internos, en representación de la Universidad. Su asistencia quedará justificada con el correspondiente recibo de pago, invitación o entrada al evento.

Artículo 30. Relaciones Internas entre unidades de Gasto.

1. Las Relaciones Internas son cargos y abonos entre unidades orgánicas de la propia Universidad sin la consideración formal de modificación presupuestaria. Se varían los saldos presupuestarios entre unidades de gasto, sin que haya movimiento físico de dinero, no afectando a la Tesorería de la Universidad.

2. Tipos de Relaciones Internas:

a. Relaciones Internas por Prestación de Servicios o Compensaciones por notas de cargo.

Se utilizarán cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra, para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades. Su importe se determinará mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad, que estará incluida en el Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.

En el caso de que la Tarifa Interna a aplicar no esté incluida en el Anexo correspondiente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta de Tarifas Internas junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su aprobación provisional, hasta su inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio, por el Consejo de Gobierno.

Tienen esta consideración, entre otros:

- Los servicios prestados por el Servicio de Alojamiento, Biblioteca Universitaria, SCAI, SAEX, Servicio de Identificación Vegetal, Centro de Medicina Deportiva Equina, Centro de Atención Temprana, Aula Virtual, Invernaderos e Umbráculo, Campus de Rabanales.
- Las compensaciones con motivo del uso de locales e instalaciones de la Universidad para actividades extra académicas.
- Los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Córdoba –cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares–, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 18.4 del Texto Articulado.

b. Relaciones Internas por Cesión Temporal de crédito o anticipo entre unidades de gasto.

Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar la realización de gastos en proyectos o actividades que aún no han recibido el ingreso correspondiente de la entidad financiadora, siempre que no se pueda tramitar a través de la Sección de Ingresos. Para ello se deberá remitir documentación acreditativa de la financiación de la actividad.

Una vez recibido el ingreso correspondiente, los créditos deberán revertir a la partida cedente, dado que estas relaciones deben responder siempre a situaciones de cesión temporal por necesidad transitoria de financiación y consecuente devolución.

c. Relaciones Internas por financiación de Actividades.

Se utilizarán para efectuar los repartos de crédito que aprueban los distintos Vicerrectorados con destino a centros, departamentos, másteres, grupos o cualquier otra unidad, en aplicación de los Programas Propios o actuaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno o para completar la financiación de sus actividades. Así como, los Planes de Actuación aprobados por otros Órganos Colegiados o Unipersonales.

Para ello, la orgánica de origen y la de destino, como norma general, tienen que tener la misma aplicación presupuestaria (programa de gasto y subconcepto). En caso contrario, procedería la apertura de una nueva orgánica para gestionar la actividad aprobada.

d. Relaciones Internas de Rectificación de Gasto.

Se utilizarán excepcionalmente para corregir errores materiales, aritméticos o de hecho producidos en el momento de su contabilización en nuestro sistema contable.

Artículo 31. Pagos por Formación.

Personal con relación contractual o estatutaria con la UCO:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar «convocatoria pública» y «acuerdo del órgano colegiado o unipersonal» del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación del personal de la Universidad de Córdoba se debe tener en cuenta lo siguiente:

Formación externa:

Las inscripciones/matrículas a cursos, congresos, jornadas o similar se motivan y justifican con la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, siendo este y no otro el destinatario del gasto público. Debiéndose aportar

00252727

la documentación que acredite tanto la entidad ofertante como el precio a pagar, siendo único, fijado y estipulado por esta.

Asimismo, se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de acudir a esta formación para el desarrollo de la labor docente, investigadora o de gestión administrativa de la Universidad de Córdoba.

Por tanto, se debe aportar: 1) la factura a nombre y CIF de la UCO 2) la oferta, el programa del congreso, curso o actividad similar y 3) la memoria explicativa. Con esta documentación se acredita la vinculación que tiene la formación con el docente, investigador o personal de gestión, y si se trata de formación genérica o específica, online o presencial; así como el importe de la inscripción/matricula fijado y estipulado por la entidad ofertante.

Ahora bien, si la factura se liquida dentro de una comisión de servicios por haber sido emitida a nombre y CIF del comisionado, no es necesario que aporte memoria explicativa ya que en el apartado «Motivo del permiso» del impreso de «Solicitud de permisos y licencias al personal docente» o de «Comisiones de servicio (PAS y contratados con cargo a convenios, contratos y proyectos)» debe quedar debidamente justificada la necesidad y acreditada/firmada por la autoridad competente (Rector/a, Decano/a o Director/a de Centro, Director/a del Departamento, Gerente, Responsables de Unidades de Gasto, etc.), pero hay que enviar la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, para acreditar tanto la entidad ofertante como el precio a pagar.

Formación interna:

Se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de recurrir a esta formación para el desarrollo de su labor docente, investigadora o de gestión.

Por otro lado, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, éste se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, no siendo aceptable la gestión de pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Otros miembros de la Comunidad Universitaria (becarios, alumnos, colaboradores, etc.).

Formación externa o interna:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar «convocatoria pública» y «acuerdo del órgano colegiado o unipersonal» del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación de becarios, alumnos, colaboradores, etc., se debe aportar «Declaración Responsable», firmada por el gestor de la UG, en la que:

- Se motive la necesidad y oportunidad de este gasto, al objeto de justificar que se realiza sin perjuicio de otros miembros de la comunidad universitaria vinculados con el Departamento.
- Se acredite que esta formación aporta valor añadido al desarrollo de las funciones docentes e investigadoras de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, cuando se trate de formación externa se debe aportar, además de la factura a nombre y CIF de la UCO, la oferta y el programa del congreso, curso o actividad similar.

Cuando se trate de formación interna, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de

estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, éste se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda no siendo aceptable la gestión de pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Artículo 32. Financiación y retribución de los Profesores Eméritos.

La cantidad máxima que se destinará durante el año 2022 para cubrir las retribuciones por este concepto, y que está contenida en el Presupuesto de la UCO para dicho año, será de 108.000 €, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias a que pudiese haber lugar.

Mediante Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno se desarrollarán las normas de financiación y retribución de los Profesores Eméritos.

CAPÍTULO 4

De la gestión de las actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología

Artículo 33. Contenido económico de las acciones con terceros.

El contenido económico de los convenios/actividades que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la L.O.U., deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.4. de este Presupuesto, y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

La gestión económica de estas actividades se realizará a través de orgánicas específicas.

Artículo 34. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de estas actividades.

El personal contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de cualquier naturaleza, contratos/convenios vía artículo 83 de la L.O.U., y otras acciones de investigación y transferencia, no tendrá la consideración de personal fijo, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Por este motivo, no podrán realizarse traspasos desde unidades de gasto diferentes a la que motivó la contratación para proceder a la prórroga del contrato. No obstante, en el caso de que esté pendiente de recibir un ingreso para continuar con la actividad, desde otra unidad de gasto se podrá anticipar el importe de la prórroga, debiéndose justificar documentalmente.

Se podrá contratar en régimen laboral de duración determinada para el apoyo del desarrollo de las actividades y con cargo a la unidad de gasto específica abierta para tal fin, en los siguientes supuestos:

- Cuando en el presupuesto aprobado del proyecto, subvención o ayuda esté contemplado como elegible los gastos de personal, debiéndose realizar la contratación, en todo caso, según lo establecido en la convocatoria o resolución correspondiente.

- En el caso de contratos/convenios art. 83 y de otra naturaleza, grupos de investigación y otras actividades, cuando no esté expresamente aprobado en el presupuesto la contratación de personal, se podrá autorizar dicha contratación. Para ello se deberá solicitar a la Gerencia aportando una memoria sobre la necesidad del contrato, su carácter investigador o no y su duración determinada, entre otros aspectos.

El personal contratado bajo estos supuestos, no podrá realizar trabajos o funciones diferentes a las que se pacten en su contrato, no pudiendo desarrollar actividades de carácter permanente.

Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u otras acciones. Estos contratos se

00252727

tramitarán a través de la aplicación informática METIS, con independencia del programa de gasto al que esté vinculada la unidad de gasto.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

Se propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede el Reglamento de Contratación de personal laboral de duración determinada para apoyo al desarrollo de estas actividades.

Artículo 35. Autorización.

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la L.O.U., los contratos se tramitarán, previamente a su firma, a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

Artículo 36. Grupos de Investigación.

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la L.O.U., los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía.

Artículo 37. Gestión de los recursos económicos.

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la L.O.U., así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Como norma general, para la gestión de cada uno de los contratos regulados en el artículo 83 de la L.O.U., procede la apertura de una unidad de gasto independiente. No obstante, en el caso de que el objeto de los contratos sea semejante (aun siendo la empresa diferente) y que para la ejecución de los contratos se incluya en su memoria económica la contratación de personal, se podrá gestionar estos contratos en una única unidad de gasto.

En base a lo establecido en el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5.º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre y que establece la limitación de las retribuciones por actividad investigadora para el personal docente, de acuerdo con el RD 1086/1989, se establecerán los mecanismos de control necesarios por la Gerencia, en coordinación con la OTRI y el Área de Recursos Humanos, para que las retribuciones por la actividad investigadora no sobrepase el 50% de las retribuciones anuales que pudiera percibir la máxima categoría docente, en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente.

Para ello, una vez se solicite la inclusión en nómina de una retribución correspondiente a actividad investigadora, se emitirá previamente informe por la OTRI o la OPI, para asegurar tanto su procedencia como la verificación de los importes percibidos de acuerdo con el contrato firmado. El Área de Recursos Humanos trimestralmente realizará informe de seguimiento para el control de este tipo de retribuciones.

Artículo 38. Ejecución y justificación.

Los investigadores principales o profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada de las actividades reguladas en este Capítulo, serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

Con el fin de poder proceder a una justificación de los proyectos/subvenciones/ayudas de una forma óptima y eficiente, así como para asegurar el control de las mismas, el responsable de la actividad deberá estar perfectamente coordinado con el área encargada de preparar la cuenta justificativa/justificación de la misma, en función de la naturaleza de la actividad (Investigación, ORI, OTRI, OPI, Unidad de Control de Subvenciones, etc.):

En los casos que proceda, el responsable de la actividad deberá solicitar la cuenta justificativa/justificación ante al área encargada:

- En el plazo máximo de 5 días una vez concluida la actividad objeto de la subvención/ayuda.

- En el plazo mínimo de 30 días antes de la justificación parcial.

Todos los documentos de gasto correspondientes a la actividad deberán haber sido tramitados para su contabilización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución, y su pago, según corresponda, dentro del período de ejecución o de justificación.

La Unidad de Control de Subvenciones (UCS) dará soporte y llevará el control de las distintas subvenciones, ayudas, proyectos, etc., que requieren ser justificados ante el organismo financiador.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de dicha Unidad cualquier información o requerimiento que se reciba en relación con los expedientes de reintegro que afecten a las mismas y no hayan sido recibidas a través del Registro General de la Universidad, al objeto de llevar un seguimiento sobre las actuaciones que se lleven a cabo en relación a los mismos.

Todas las peticiones de documentación necesaria para aportar a las solicitudes de subvenciones (Certificados de estar al corriente con Hacienda, con la Seguridad Social, declaraciones responsables, etc.), se deben dirigir a través de esta Unidad (controlsubvenciones@uco.es).

La UCS informará a la Gerencia de las distintas incidencias que se hayan detectado en el procedimiento de ejecución/justificación.

CAPÍTULO 5

Normas de contratación administrativa y patrimonio

Artículo 39. Suministros.

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art.16 LCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

00252727

2. En los demás casos, el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 214.000 € (IVA excluido) (art. 21 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 139.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido (art. 107.1 LCSP).

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos de los mismos.

4. En los contratos de suministro de valor estimado inferior a 60.000 €, excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual, podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Artículo 40. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la ejecución de una obra aislada o conjuntamente con la redacción de proyecto o la realización por cualquier medio de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerce una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra (art. 13.1 LCSP).

Por obra se entiende el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil destinados a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble.

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 40.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán la correspondiente memoria de necesidades a la Unidad Técnica universitaria a fin de que redacte el proyecto correspondiente, en el que se detallarán las características técnicas de la obra, así como su importe estimado y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación. El proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 350.000,00 €, y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía de la obra excede de 5.350.000 € (IVA excluido) (art. 22 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obra cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de obras a 2.000.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de los trabajos realizados mediante certificación y firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

4. En los contratos de Obra de valor estimado inferior a 80.000 € podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario, con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- La oferta se entregará único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

Supuesto de Inversión del Sujeto Pasivo.

En aquellas ejecuciones de obra inmobiliaria a las que le afecte la aplicación de la inversión del sujeto pasivo, según establece el artículo 84, apartado uno, número 2.º f) de la Ley 37/1992, del IVA, el empresario que realice la obra deberá emitir las facturas

00252727

sin repercutir el IVA, siendo la Universidad de Córdoba como promotora, en su condición de sujeto pasivo, la que debe ingresar la cuota correspondiente, haciéndola figurar en su declaración como cuota devengada, teniendo de igual modo derecho a practicar su deducción de acuerdo a las normas generales.

El empresario que emite la factura con inversión del sujeto pasivo deberá indicar en la misma: «Operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art.84, uno, 2.º f) de la ley del IVA».

Artículo 41. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios, se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. (art. 17 LCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art. 118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 214.000 € (IVA excluido) (art. 22 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Se podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a. Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de servicios a 139.000 euros.
- b. Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

00252727

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. Excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

4. En los contratos de Servicios de valor estimado inferior a 60.000 € excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de con la prestación del servicio, mediante acta o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la correcta ejecución del servicio, cuando existan defectos en la prestación del mismo.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años incluidas las posibles prorrogas que puede acordar el órgano de contratación respetando las condiciones y límites establecidas en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables a la administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

Regimen de contratación para actividades docentes.

En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad,

00252727

siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Artículo 42. Racionalización técnica de la contratación.

Acuerdo Marco.

La Universidad de Córdoba podrá celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

1. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

2. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco le confiere.

Adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que haya sido originariamente partes en el mismo.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas particulares que hayan servido de base para la adjudicación de los acuerdos marco y de acuerdo con el procedimiento que la Gerencia determine en las correspondientes instrucciones haciendo uso de las prerrogativas que la Disposición Final Primera del presente texto articulado. Será obligatorio el uso de la herramienta UCOmpras para cuantías superiores a 100 euros (IVA excluido) y cuando el proveedor lo solicite para agilizar la gestión de la factura electrónica.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los Acuerdos marco formalizados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

Artículo 43. Contratación centralizada de bienes y servicios.

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación, beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Actualmente tiene suscritos con la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Administración Pública los siguientes Acuerdos Marcos:

- Acuerdo marco 13/2013 Servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software).
- Acuerdo marco 26/2015 Servicios de desarrollo de Sistemas de Administración Electrónica.
- Acuerdo marco 14/2017 Vehículos automóviles de turismo.
- Acuerdo marco 10/2018 Equipos y software de comunicaciones.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Será obligatorio el uso de la herramienta UCOmpras para cuantías superiores a 100 euros (IVA excluido) y cuando el proveedor lo solicite para agilizar la gestión de la factura electrónica.

Artículo 44. Fraccionamiento del objeto del contrato.

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 45. Gestión del inventario.

A los efectos de la implantación de la contabilidad patrimonial y en relación con el inventario de bienes, los bienes cuyo coste o precio de adquisición sea igual o inferior a 500 € (IVA excluido) no se consideran bienes inventariables, dado que su impacto en dicha contabilidad no afectaría a la imagen fiel de la Universidad, debiendo imputarse contablemente a las aplicaciones económicas «no inventariables» que correspondan según la naturaleza del gasto.

CAPÍTULO 6

Regulación específica de la tramitación de los contratos menores

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2019 se excluyó de la obligación de solicitar tres presupuestos a aquellos gastos que no excedan de 400 € IVA incluido, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad la satisfacción de necesidades de escasa cuantía, sin que se trate de vulnerar los principios generales de la contratación pública.

La última modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), introducida por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, Ref. BOE-A-2020-1651, ha venido a flexibilizar el régimen del contrato menor volviendo prácticamente a la regulación anterior.

No obstante, en aras, a mantener un criterio coherente que cumpla con la norma vigente y que además facilite la gestión de la contratación, haciéndola más eficaz y eficiente y dadas las posibilidades de control y automatización en los procedimientos que facilita la nueva herramienta informática para la gestión de la actividad económica, se establece la exclusión de la obligación de licitar el contrato menor para aquellos gastos cuya estimación no excedan de 3.000,00 € (IVA excluido), asimismo se establece la obligatoriedad del uso de la herramienta UCOmpras, con el objeto de que se realice automáticamente la reserva de crédito preceptuada legalmente, a todos aquellos gastos superiores a 100,00 € (IVA excluido), salvo «por exigencia del proveedor» en base a su derecho de que se le garantice la existencia de crédito adecuado y suficiente y se le facilite la emisión de la factura electrónica.

Mediante instrucción de la Gerencia se desarrollará específicamente los detalles de la tramitación de los contratos menores que nos ocupa.

Toda la información se encontrará disponible en la siguiente dirección web:
<https://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/ucompras-uco>

Artículo 46. Aspectos generales.

1. La regla general establecida en art. 118.1 LCSP es que los contratos menores del sector público son la forma con que pueden contratarse las obras de valor estimado inferior a 40.000 euros (IVA excluido) y los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA excluido).

2. En aquellos casos en que haya que iniciar una compra por contrato menor en el extranjero, dado que UCOMpras, solo permite importes en euros, se debe realizar la validación del pedido calculando el importe en euros según el cambio actual, incrementado en un 20% a modo de porcentaje de reserva para prever la oscilación del cambio, ya que el contravalor exacto de las monedas lo facilita el banco al realizar la compra.

3. Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse. (art. 29.8 LCSP).

4. Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP).

5. El expediente debe contener como mínimo los siguientes documentos (art.118 de la LCSP e Instrucción 1/2019 de la OIReScon):

- Justificación de su necesidad.
- Aprobación del gasto (crédito adecuado y suficiente).
- En el contrato menor de obras, se deberá añadir el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes límites del contrato menor, por «unidad de gasto» y por «objeto contractual».
- Obligatoriedad de acreditar la solicitud de al menos tres ofertas, obligación que se entenderá cumplida con la publicidad de la contratación (*).
- Incorporación de la factura.

Excepcionalmente, se admitirán como contratos menores las siguientes necesidades recurrentes o periódicas:

- Contratos cuya duración sea inferior a 5 años y valor estimado inferior a 3.000 € (IVA excluido) que en cómputo anual su valor estimado total sea inferior a 15.000 € (IVA excluido).

Dentro de esta categoría se encuentran incluidos contratos de adquisición o renovación de licencias, adquisición de software, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener cuando dicho mantenimiento sólo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien y supuestos similares siempre que se cumplan los requisitos de importe y duración establecidos en el párrafo precedente.

Estos contratos se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el art.48 de este Texto articulado.

A través de UCOMPRAS se efectuará la retención del crédito en la partida presupuestaria correspondiente y se controlará que en el ejercicio presupuestario no se superan los límites cuantitativos establecidos.

Artículo 47. Límites.

1. Contratos menores de valor estimado hasta 100 €, IVA excluido:

Por economía procesal, se excluye de la obligatoriedad de la gestión del pedido a través de la aplicación UCOMpras, en aquellos gastos que no excedan de 100 € IVA

excluido, siendo opcional, aunque recomendable (1), la gestión del pedido a través de la aplicación UCompras, antes o después de la fecha de la factura, no obstante, el proveedor tiene el derecho de exigir si lo estima conveniente para sus intereses la comprobación del pedido.

(1) Se recomienda su utilización por los siguientes motivos:

- Mejorará la gestión de su unidad de gasto pudiendo obtener listados contables en formato Excel.
- No se decretan las facturas.
- Control del disponible (sin que se devuelvan facturas por dicho motivo).
- Referencias con SIGE.
- Control del cumplimiento de los principios de la contratación menor.

2. Contratos menores de valor estimado superior a 3.000,00 € IVA excluido:

a) Límites en «Suministros y servicios»:

Programa 541A y Art. 64: Unidades de Gasto de Investigación:

- Si la estimación del gasto, IVA excluido, se encuentra entre 15.000,00 € hasta 50.000 €:

Se tramitarán a través de UCompras, realizando la reserva de crédito con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y describirán de forma detallada el objeto del contrato para su supervisión por el Servicio de Contratación y Patrimonio, en adelante SCYP, el cual, para la correcta tramitación del expediente, podrá recomendar otro procedimiento.

- Si la estimación del gasto, IVA excluido, se encuentra entre 3.000,00 € hasta 14.999,99 €:

Se tramitará el expediente a través de UCompras con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo al procedimiento de licitación descrito posteriormente.

Programas de gasto distintos del 541A y ART.64: Resto Unidades de Gasto:

Si la estimación del gasto, IVA excluido, se encuentra entre 3.000,00 € hasta 14.999,99 € se tramitará el expediente a través de UCompras con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo al procedimiento de licitación descrito posteriormente.

b) Límites en Obras:

De forma similar al apartado anterior, pero con el límite de 39.999,99 € (en lugar de 14.999,99 €).

Artículo 48. Procedimiento.

1.º) Se efectuará la solicitud del expediente del Contrato Menor en la aplicación UCompras seleccionando:

- Tipo de contrato (contrato/suministro u obra).
- Unidad de gasto (automáticamente seleccionará al responsable de la misma).
- Declaración de que se cumplen los requisitos del contrato menor (duración menor al año, no admite prórrogas, etc).
- Los datos necesarios para la recepción de presupuestos, que posteriormente serán publicados en el «Tablón de Licitaciones de contratos menores»:

Objeto del Contrato.

Programa/Aplicación económica.

Importe máximo de licitación (IVA incluido).

Descripción detallada del objeto del contrato. Que será publicado tal y como se incluya:

En suministros, se cumplimentará un formulario con los datos mínimos:

- Núm. unidades.
- Lugar y plazo de entrega.
- Necesidad de instalación: SI/NO.
- Características del producto, donde saldrá un aviso: «no incluir referencias ni modelos específicos y caso de preferencia por alguna marca», añadir «o similar».

En servicios u obras, detallar suficientemente.

Plazo de licitación, entre un mínimo de 48 horas y máximo de 120 horas. Para los contratos de obras o instalaciones complejas el plazo será como mínimo 120 horas.

Al «Enviar» se efectuará la «Retención de crédito» en la aplicación económica seleccionada y se publicará en el «Tablón de Licitaciones de Contratos Menores en fase de presentación de ofertas». Solo será posible anular una oferta licitada cuando se hubiera producido un error material en la misma, detallando el motivo de dicha anulación.

2.º) Expirado el plazo de licitación, los presupuestos recibidos se incorporarán al expediente del Contrato Menor en UCOmpras, debiendo:

- Justificar motivadamente, conforme al contenido que figure expresamente en el propio presupuesto o, en su caso, según los criterios de valoración que se hayan fijado, la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio.
- Desglosar el importe del presupuesto aceptado entre Base imponible, IVA y, en su caso, suplidos.

Si no se recibe ningún presupuesto, el expediente pasa al estado «desierto provisional», con un plazo de expiración de un mes desde la publicación de la licitación, siendo posible:

- Que antes de la expiración se disponga de un presupuesto válido, por importe igual o inferior al licitado, en cuyo caso se pulsará en la opción «adjudicación» y se cumplimentarán los datos del proveedor e importes, sin necesidad de volver a licitar.
- Que antes de la expiración, al no disponer de ningún presupuesto válido por debajo del importe licitado, se declare «desierta definitiva», en cuyo caso se pulsará en la opción «Desierta» y retornará el importe retenido a la unidad de gasto. Si correspondiera, se podrá volver a licitar por un importe superior.
- Que no se haga nada en el plazo de un mes, es decir, que expire, en cuyo caso pasaría al estado «desierta definitiva» y retornará el importe retenido a la unidad de gasto. Si correspondiera, se pueda volver a licitar por un importe superior.

Si ningún presupuesto se ajustara a lo demandado deberá justificarlo, exponiendo las causas, pasando al estado «desierto provisional» del apartado anterior.

Si se recibieran presupuestos superiores al importe máximo de la licitación (IVA incluido) serán «visibles» pero no podrán ser seleccionados, aunque fueran los únicos. En tal caso, siempre que se disponga de fondos para ello y no se dispusiera de ninguna oferta por debajo del importe máximo de licitación, habría que volver a una 2.ª licitación por un importe máximo superior.

3.º) Una vez aceptado el servicio, suministro u obra, se imprimirá el documento «Expediente de CM» donde constarán los textos que previamente han sido seleccionados:

- Es menor al año; no admite prórroga ni revisión de precios; no se ha incurrido en fraccionamiento del objeto del contrato, no es un gasto recurrente (o se encuentra en fase de planificación de un contrato centralizado o acuerdo marco) y se no superan los límites del art. 118.3 LCSP.
- El tipo de contrato, el órgano de contratación (responsable de la unidad de gasto), el objeto y descripción del contrato, la aplicación presupuestaria, la justificación de la necesidad, las fechas y horas en que estuvo publicada la licitación en el «tablón de licitaciones», los presupuestos recibidos, el proveedor seleccionado, la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio y el importe desglosado en Base Imponible, IVA y, en su caso, suplidos.

Artículo 49. Régimen de los contratos subvencionados y gastos excluidos del procedimiento.

Conforme al artículo 10 «Disposición Adicional» de la Instrucción 2/2019 de la Gerencia, en la contratación de suministros y servicios de carácter menor que estén subvencionados y destinados a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, se estará en todo caso, a las normas que para la ejecución de dichas subvenciones se haya dictado por el órgano concedente.

Quedan excluidos de lo establecido en el art. 118 de la citada Ley los gastos que a continuación se especifican, sin que su adjudicación deba efectuarse por licitación pública

(cualesquiera que sea su cuantía), si bien deberán formalizarse a través de UCOmpras, obligatoriamente cuando superen los 100 euros (Iva excluido), en el procedimiento específico establecido para ello:

1. Terrenos y bienes naturales, y arrendamientos de edificios y otras construcciones: quedan excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

2. Tributos: Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

3. Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general. Se incluyen en este apartado las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.

4. Las entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.

5. ITV de vehículos.

6. Gastos de combustible y los desplazamientos en taxis y otros medios de locomoción, así como parking o peajes, no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio.

7. Comunicaciones postales y telegráficas de la empresa Correos. El resto de gastos de mensajería deberán seguir el procedimiento establecido para los contratos menores.

8. Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.

9. Gastos Jurídicos-contenciosos.

10. Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales, honorarios y minutas de letrados y procuradores.

11. Multas y sanciones.

12. Gastos por indemnizaciones, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

13. Premios y pagos en especie.

14. Cuotas de asociación.

15. Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.

16. Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios: los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, cuando se trate de seminarios, coloquios, conferencias, o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.

17. Publicaciones en revistas especializadas.

18. Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas

19. Relaciones vinculadas a través de convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017 o en normas administrativas especiales. Según el artículo 6 de la Ley, si las entidades intervinientes cumplen con las condiciones de no vocación de mercado, garantía de servicio público y cooperación para el interés público, quedan excluidas del ámbito de la ley de contratos en lo que concierne a la actividad y/o relaciones entre las partes firmantes, siempre y cuando esta esté circunscrita a las actividades, fines y principios recogidos en el citado convenio.

También se encuentran excluidos de Licitación, pero hasta los límites cuantitativos del CM, los siguientes gastos:

- Los gastos de atenciones protocolarias y representativas definidos en el artículo 29 del Texto Articulado del Presupuesto, siempre que reúna las condiciones y se justifiquen de acuerdo al contenido de dicho artículo.

- Los gastos relacionados a continuación, en los que será necesario motivar, para cada caso:

- La no procedencia de la petición de ofertas por no contribuir con dicho trámite al fomento del principio de competencia, o bien, se dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

- La ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato, la no recurrencia y el cumplimiento de los demás requisitos del contrato menor.

- Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.

- Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (servicios bancarios y de inversiones).

- Las prestaciones de servicios de las aseguradoras. Facturas o recibos de seguros, sean del importe o naturaleza que sean (vehículos, salud, responsabilidad civil, etc.).

- Adquisición de libros científicos/fondos bibliográficos.

- Los casos excepcionales, siempre que el responsable de la unidad de gasto asumiendo la responsabilidad derivada del contrato motive adecuadamente la urgencia.

Por último, se excluye del procedimiento de licitación hasta el límite de 221.000 €, motivando la misma:

La contratación del acceso a base de datos y suscripción a publicaciones que, según el procedimiento, establece la disposición adicional 9.ª de LCSP.

CAPÍTULO 7

Subvenciones genéricas (Becas, Ayudas, etc.) concedidas por la Universidad de Córdoba

Artículo 50. Ámbito de aplicación y requisitos.

Toda subvención genérica concedida con cargo al presupuesto de la Universidad de Córdoba debe acogerse a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por la Universidad, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 51. Expediente administrativo.

El expediente administrativo de todo acto susceptible de reconocer obligaciones de contenido económico en concepto de subvenciones, becas y ayudas concedidas, debe estar integrado por la siguiente documentación:

- Informe jurídico de las bases reguladoras de las convocatorias (resolución/acuerdo del órgano competente aprobando las bases reguladoras de la convocatoria).

- Documento de reconocimiento de crédito.

- Publicación de las bases de la convocatoria.

- Informe de la comisión de valoración.

00252727

- Propuesta de resolución del órgano competente.
 - Resolución/Acuerdo definitivo del órgano competente concediendo las subvenciones, becas o ayudas.
 - Publicación de la resolución de la concesión de las subvenciones, becas o ayudas otorgadas.
 - Cuenta justificativa, memoria económica, memoria de la actuación e informe del órgano competente que acredite el cumplimiento de los fines cuando aplique.
- Asimismo, se debe verificar que:
- a. Las acciones llevadas a cabo para la ejecución de subvenciones, becas o ayudas concedidas se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación y se realizan con criterios de economía, eficiencia y ética.
 - b. La contabilidad expresa fielmente el resultado de dicha concesión de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
 - c. Las subvenciones y ayudas públicas se conceden adecuadamente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención, la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el correspondiente acuerdo de concesión, la justificación de los fondos concedidos y el cumplimiento de las demás obligaciones aplicables.
- En consecuencia, en todo acto de concesión de subvenciones, becas y ayudas, se deben llevar a cabo las siguientes actuaciones:
- Expediente de gasto.
 - Cuenta justificativa, en su caso.
 - Memoria de actuación, en su caso.
 - Memoria económica, en su caso.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de la subvención, en su caso.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, en su caso.
 - Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, en su caso.
 - Informe elaborado por el órgano competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada.

CAPÍTULO 8

Control Interno

Artículo 52. Competencia.

1. La Universidad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de sus Estatutos, el artículo 82 de la LOU y el artículo 89 de la LAU, asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por el Servicio de Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica del Rector.

A través del Reglamento 5/2018 por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba (BOUCO núm. 2018/00825, de fecha 21.12.2018), la Universidad de Córdoba establece una regulación marco que tiene por objeto constituir y consolidar un adecuado sistema de control interno que contribuya a la consecución de los fines institucionales que la LOU le encomienda y al desarrollo de su estrategia corporativa de gobierno y gestión.

Concebido como un conjunto ordenado de competencias, funciones y responsabilidades, el sistema de control interno será supervisado por el Servicio de Control Interno que, según el artículo 209 de los Estatutos de la UCO, desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

2. El Servicio de Control Interno ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto a los órganos cuya gestión controle, desarrollando sus actividades mediante la realización

00252727

de auditorías u otras técnicas de control que acuerde la Universidad, de acuerdo con una programación anual aprobada por el Consejo de Gobierno, en la que se delimitará la clase y el alcance del control a efectuar.

Así como, ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría.

3. Las actuaciones de control previo se realizarán siguiendo las guías de fiscalización establecidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las resoluciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se da aplicación a la previsión de los artículos 147 y 152 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Artículo 53. Régimen especial de fiscalización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 del citado Reglamento de Control Interno, el régimen especial de fiscalización para el presente ejercicio queda establecido del siguiente modo:

Las actuaciones que serán sometidas a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se limitarán como mínimo, en su caso, a la comprobación de los siguientes extremos:

a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c. La competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

d. Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e. En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

CAPÍTULO 9

Responsabilidades por incumplimientos del Texto Articulado del Presupuesto

Artículo 54. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 55. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

CAPÍTULO 10

Liquidación del Presupuesto

Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y de información contable se regulan los siguientes plazos y condiciones específicas.

00252727

Artículo 56. Plazos.

Primero. Fecha límite para efectuar pedidos en UCOprras con cargo al presupuesto de 2022 (contrato menor).

Se fija el 12.12.2022, como fecha límite para poder realizar pedidos en UCOMPRAS con cargo al presupuesto de 2022. Si la petición implica la licitación del contrato menor, se deberá indicar un plazo máximo de licitación de 48 horas y adjudicarse en las 24 horas siguientes.

Se deberá asegurar que el operador económico (proveedor), tanto con licitación como sin licitación emita la factura correspondiente con fecha límite 31.12.2022 inclusive y en el caso generalizado de facturación electrónica deberá registrarla en la plataforma Face antes del 15.1.2023 inclusive. Con estos criterios el justificante de gasto asociado a la factura electrónica se generará en el ejercicio de emisión de la factura.

A partir de esa fecha, el justificante de gasto se generará en el ejercicio 2023 con independencia de la fecha de emisión de la factura electrónica asociada y por lo tanto obligatoriamente se imputará con cargo al presupuesto de 2023.

Estas facturas con fecha de emisión 2022 e imputadas al presupuesto de 2023 por haberse registrado fuera de plazo, no generarán trasvase de remanentes del ejercicio 2022 al 2023 en las orgánicas (unidades de gasto) con financiación no afectada, tales como Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Másteres oficiales, Aulas universitarias, así como cualquier otra que se financie con recursos propios.

Segundo. Fechas límite de remisión de facturas en papel, comisiones de servicio, pagos endosados, colaboraciones docentes y demás documentación para imputar al presupuesto 2022.

Se fija el 20.12.2022 inclusive, como fecha límite para remitir por el registro administrativo o por correo electrónico, según proceda, la documentación correspondiente a los justificantes de gasto indicados distintos de facturas electrónicas, para su imputación al ejercicio 2022.

Aquellos justificantes cuya fecha de registro sea posterior a la indicada anteriormente serán imputados al presupuesto de 2023.

Estos justificantes con fecha de emisión 2022 e imputados al presupuesto de 2023 por haberse registrado fuera de plazo, no generarán trasvase de remanentes del ejercicio 2022 al 2023 en las orgánicas (unidades de gasto) con financiación no afectada, tales como Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Másteres oficiales, Aulas universitarias, así como cualquier otra que se financie con recursos propios.

Tercero. Propuestas de Expedientes de contratos mayores con cargo al presupuesto de 2022.

Se fija como fecha límite el 30.11.2022 inclusive para solicitar/proponer expedientes de contratos mayores con cargo al presupuesto de 2022, tanto para créditos del ejercicio corriente como para plurianuales.

No obstante, se podrán proponer expedientes de tramitación anticipada con cargo a anualidades futuras hasta el 15.12.2022 inclusive.

Cuarto. Fechas límites de conformidad y asociación de expediente de reserva de crédito a los justificantes de gasto (JG) generados por facturas electrónicas en el ejercicio 2022.

Con complemento a lo establecido en el art. 24 «Recepción, conformidad y tramitación de facturas y demás justificantes de gastos» del Texto Articulado, se fijan las siguientes fechas límites para que todos los justificantes de gasto asociados a facturas electrónicas estén conformados y tengan asociado su expediente de reserva de crédito:

Fecha entrada registro JG	Fecha límite (antes del)
Del 01/12/2022 al 12/12/2022	20/12/2022
Del 13/12/2022 al 15/01/2023	23/01/2023

00252727

Quinto. Facturas emitidas y notas internas con cargo al presupuesto de 2022.

Las facturas que, por prestaciones de servicio o por suministro de bienes, deba emitir la Universidad a nombre de terceros, serán contabilizadas, como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tanto, no podrán emitirse facturas con fecha de emisión de 2022 a partir del 1 de enero de 2023.

Igualmente, las notas de cargo internas deben de estar contabilizadas antes del 31 de diciembre de 2022, no admitiéndose las emitidas con fecha posterior

ACCIÓN	FECHA LÍMITE	OBSERVACIONES
Último día para realizar pedidos a través de la aplicación UCOmpras	12/12/2022	Las facturas electrónicas deben de tener fecha de emisión hasta el 31/12/2022 y pueden ser registradas en FACE hasta el 15/01/2023.
Último día para adjudicar los pedidos realizados a través de la aplicación UCOmpras	16/12/2022	Deben de estar conformadas (firmadas) y asociadas al expediente de reserva de crédito como fecha máxima el 23/01/2023 Cualquier factura con fecha de emisión del ejercicio 2022 que se registre a partir del 16/01/2023 se imputará al presupuesto de 2023 y en las unidades de gasto no afectadas (financiadas con recursos propios) no se pasará remanente del pedido UCOmpras.
Último día para registrar administrativamente facturas en papel, comisiones de servicio, pagos endosados, colaboraciones docentes y demás	20/12/2022	Tener en cuenta que las facturas en papel deben tener fecha de emisión como máximo el 20/12/2022. Cualquier justificante con fecha de registro administrativo de entrada a partir del 21/12/2022 se imputará al presupuesto de 2023 y en las unidades de gasto no afectadas (financiadas con recursos propios) no se pasará remanente.
Último día para solicitar al Servicio de contratación y Patrimonio la tramitación de un expediente de contrato mayor con cargo al ejercicio 2022	30/11/2022	Se debe planificar con suficiente antelación los contratos mayores debido a que necesitan de unos plazos más extensos de publicación. Si se permite hasta el 15/12/2022 solicitar expedientes con cargo a anualidades futuras (tramitación anticipada)
CENTROS DE FACTURACIÓN: Fecha límite para emitir y contabilizar facturas a terceros con cargo al presupuesto 2022. Fecha límite para emitir y contabilizar notas de cargo interna.	31/12/2022	A los efectos de las declaraciones fiscales relativas al IVA, no se pueden admitir facturas registradas en 2023 con fecha de emisión del ejercicio 2022. Por tanto, no podrán emitirse facturas con fecha de emisión 2022 a partir del 1 de enero de 2023

CAPÍTULO 11

Prórroga del Presupuesto

Artículo 57. Prórroga del presupuesto.

Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2023 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 «Gastos de personal»: se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

- Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2022.

No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2022. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

00252727

El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2023.

Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2022.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

Con el fin de garantizar el funcionamiento de los Centros, Departamentos e Institutos de Investigación propios o interuniversitarios, a principios del ejercicio 2022, se procederá al reparto, a cuenta del presupuesto definitivo que se apruebe por Consejo de Gobierno, del 50% de la distribución del presupuesto 2021.

Este anticipo podrá incrementarse a lo largo del ejercicio, según las necesidades y con la autorización de la Gerencia, hasta un máximo del 75%.

Segunda. Referencias a Género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Con motivo del cambio del sistema informático de gestión económica, se delega en el Rector la facultad para modificar el Presupuesto 2022 con el fin de adaptarlo a las necesidades de su implantación, dando cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en la primera sesión que celebre desde su adopción.

Así mismo, se autoriza a la Gerencia para modificar las normas incluidas en el Texto Articulado con el fin de adaptarlas a los nuevos procedimientos que sean necesarios para la implantación del nuevo sistema.

Se autoriza a la Gerencia para que dicte cuántas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y en especial para modificar aquellos procedimientos que puedan afectar a la implantación de la facturación electrónica y el registro contable de facturas y a la reducción de las cuentas corrientes habilitadas.

Segunda.

Los artículos 50 y 51 comprendidos en el Capítulo 7 «Subvenciones Genéricas (becas, ayudas, etc) concedidas por la Universidad de Córdoba» dejarán de tener vigencia en el momento de la entrada en vigor del Reglamento de Subvenciones de la Universidad de Córdoba.

Tercera.

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2023.

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC. / PARTIDAS	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				24.249.965
30	TASAS			1.390.000	
303	<i>Tasas académicas</i>		<i>1.390.000</i>		
303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	1.290.000			
303.01	Tasas académ.por serv.de centros adscr. y vinculados, ens.oficial	100.000			
31	PRECIOS PÚBLICOS			13.650.000	
312	<i>Servicios Académicos por Enseñanzas regladas</i>		<i>13.650.000</i>		
312.00	Estudios de Grado en Centros propios	5.700.000			
312.01	Matrículas de Doctorado	100.000			
312.02	Compensación matrículas becarios M.E.F.P.	3.900.000			
312.03	Compensación matrículas familia numerosa	650.000			
312.06	Estudios de Postgrado	600.000			
312.08	Compensación J.A. por rendimiento	2.700.000			
32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			8.924.965	
320	<i>Drchos. Matric.en cursos y seminar. Ens.Propias</i>		<i>1.536.000</i>		
320.03	Cursos Másteres Propios	570.000			
320.03.01	Cursos Másteres Propios	480.000			
320.03.50	Retenciones a favor de la UCO por Másteres Propios	90.000			
320.08	Inscripc. a jornadas, congresos y similares	150.000			
320.08.01	Inscripc. a jornadas, congresos y similares	150.000			
320.11	Cursos de Centro Intergeneracional	158.000			
320.11.01	Cursos de Centro Intergeneracional	133.000			
320.11.50	Retenciones a favor de la UCO Centro Intergeneracional	25.000			
320.14	Cursos de Formación Permanente	554.000			
320.14.01	Cursos de Formación Permanente (15% a 320.14.50)	474.000			
320.14.50	Retenciones de Cursos de Formación Permanente	80.000			
320.17	Cursos Formación PDI	50.000			
320.99	Otros Cursos y Seminarios	54.000			
320.99.01	Otros Cursos y Seminarios	46.000			
320.99.50	Otras retenciones a favor de la UCO por otros cursos y seminarios	8.000			
322	<i>Derechos de examen y selección de personal</i>		<i>40.000</i>		
322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	20.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC. / PARTIDAS	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	322.02	Dchos. de examen selección de PAS func.	10.000		
	322.04	Dchos. participación procesos selecc. con cargo a proyectos	10.000		
323		<i>Contratos artículo 83 L.O.U.</i>			4.500.000
	323.00	Contratos Investigación	4.050.000		
	323.00.01	Contratos Investigación	3.442.500		
	323.00.50	Retención a favor de la UCO por Contratos Investigación	607.500		
	323.01	Contratos Enseñanza	450.000		
	323.01.01	Contratos Enseñanza	382.500		
	323.01.50	Retención a favor de la UCO por Contratos Enseñanza	67.500		
324		<i>Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación</i>			385.000
	324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	146.000		
	324.00.01	Serv. Central Apoyo a Investigación	140.000		
	324.00.50	Retenc. Serv. Central Apoyo a Investigación	6.000		
	324.01	Servicio de Animales de Experimentación	85.000		
	324.01.01	Servicio de Animales de Experimentación	80.000		
	324.01.50	Retenc. Servicio de Animales de Experimentación	5.000		
	324.02	Centro examen de variedades de olivo	45.000		
	324.02.01	Centro examen de variedades de olivo	35.000		
	324.02.50	Retenc. Centro examen variedades olivo	10.000		
	324.03	Servicio de Suministro de Nitrógeno Líquido	70.000		
	324.03.01	Servicio de Suministro de Nitrógeno Líquido	70.000		
	324.04	Serv. Cámaras Climáticas Agronomía	3.000		
	324.04.01	Serv. Cámaras Climáticas Agronomía	3.000		
	324.05	Instalaciones ganaderas	5.000		
	324.05.01	Instalaciones ganaderas	5.000		
	324.07	Servicios bibliotecarios	6.000		
	324.08	Otros Servicios de Investigación	25.000		
	324.08.01	Otros Servicios de Apoyo a la Investigación	25.000		
325		<i>Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros</i>			2.395.965
	325.00	Derechos de alojam. en coleg. univ. y residencias	2.113.965		
	325.01	Derechos de restauración	21.000		
	325.99	Otros	261.000		
329		<i>Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</i>			68.000
	329.03	Servicios del Aula Virtual	30.000		
	329.03.01	Servicios del Aula Virtual	30.000		
	329.04	Uso maquinaria finca Rabanales	3.000		
	329.04.01	Uso maquinaria finca Rabanales	3.000		
	329.05	Contratos de Patrocinio	35.000		
	329.05.01	Contratos de Patrocinio	30.000		

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC. / PARTIDAS	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
329.05.50	Retenc. a favor de la UCO por Contratos de Patrocinio	5.000			
33	VENTA DE BIENES			105.000	
330	<i>Venta de publicaciones propias</i>		25.000		
330.00	Venta de libros y revistas	20.000			
330.99	Otras ventas de publicaciones propias	5.000			
334	<i>Venta de Productos agropecuarios</i>		80.000		
334.00	Venta de Productos agropecuarios	80.000			
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			20.000	
380	<i>De ejercicios cerrados</i>		20.000		
380.00	De ejercicios cerrados	20.000			
39	OTROS INGRESOS			160.000	
399	<i>Ingresos diversos</i>		160.000		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	20.000			
399.03	Edificio Centro Docente	125.000			
399.07	Desplazamiento Belmez	5.000			
399.99	Otros	10.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				119.503.713
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			95.000	
401	<i>De otros Ministerios</i>		95.000		
401.00	De otros Ministerios	95.000			
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			2.050.000	
410	<i>De Organismos autónomos estatales</i>		2.050.000		
410.01	Programa de Intercambio	2.050.000			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS			1.351.332	
421	<i>Del Servicio Andaluz de Salud</i>		1.351.332		
421.00	S.A.S. Plazas Vinculadas	1.351.332			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			255.000	
440	<i>De Soc. Mercantiles, Entidades y otros E.Públicos</i>		175.000		
440.02	De otros Entes Públicos de Andalucía (AACID)	175.000			
441	<i>De Universidades Públicas</i>		80.000		
441.00	De Universidades Públicas	80.000			
441.00.01	De Universidades Públicas	80.000			
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			112.794.381	
450	<i>De la Consejería de Transf.Económica, Industria, Conocimiento y Univers. de la J.A.</i>		112.653.381		
450.00	Financiación Básica Operativa	105.213.068			
450.10	Financiación convergente uniforme	7.330.313			
450.11	Financiación convergente finalista	110.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC. / PARTIDAS	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
451	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>		141.000		
451.00	De Presidencia, Admón. Pública e Interior	80.000			
451.00.01	De Presidencia, Admón. Pública e Interior	80.000			
451.03	De Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local	30.000			
451.07	De Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	31.000			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			853.000	
460	<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>		570.000		
460.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	570.000			
460.00.01	De Diputaciones y Cabildos Insulares	570.000			
461	<i>De Ayuntamientos</i>		283.000		
461.00	De Ayuntamientos	283.000			
461.00.01	De Ayuntamientos	283.000			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			1.170.000	
470	<i>De Entidades Financieras</i>		710.000		
470.00	De Entidades Financieras. Conv. Banco Santander	600.000			
470.99	De Otras	110.000			
471	<i>Becas de Prácticas</i>		275.000		
471.00	Becas de Prácticas	275.000			
479	<i>De otras empresas</i>		185.000		
479.00	De otras empresas	185.000			
479.00.01	De otras empresas	185.000			
48	DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			210.000	
481	<i>De instituciones sin fines de lucro</i>		210.000		
481.99	Otras instituciones sin fines de lucro	210.000			
481.99.01	Otras instituciones sin fines de lucro	210.000			
49	DEL EXTERIOR			725.000	
492	<i>De la U.E. FEOGA</i>		60.000		
492.00	Del FEOGA	60.000			
495	<i>Otras Transferencias de la Unión Europea</i>		570.000		
495.00	Proyectos Académicos	450.000			
495.00.01	Proyectos Académicos	450.000			
495.99	Otras	120.000			
496	<i>Transferencias de fuera de la Unión Europea</i>		95.000		
496.00	Transferencias de fuera de la Unión Europea	95.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				326.774
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			15.000	
520	<i>Intereses de cuentas bancarias</i>		15.000		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	15.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC. / PARTIDAS	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			201.774	
541	<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>		201.774		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	113.774			
541.03	Alquiler de fincas rústicas	8.000			
541.99	Otras rentas de inmuebles	80.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			20.000	
551	<i>De concesiones administrativas</i>		20.000		
551.00	De cafeterías	20.000			
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			90.000	
591	<i>Explotación de patentes</i>		90.000		
591.00	Explotación de patentes	90.000			
591.00.01	Explotación de patentes	90.000			
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				30.648.171
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			4.278.227	
700	<i>Del Ministerio de Universidades</i>		4.173.227		
700.02	Para Recuperación y Resiliencia	173.227			
700.02.01	Para Recuperación y Resiliencia	173.227			
700.60	Investigación: Recursos Humanos	2.100.000			
700.61	Recuperación y Resiliencia. Recursos Humanos.	1.900.000			
701	<i>De otros Ministerios</i>		105.000		
701.00	Para investigación científica	105.000			
701.00.01	Para investigación científica	105.000			
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			5.881.000	
710	<i>De organismos autónomos estatales</i>		5.881.000		
710.00	A.E.I.: para Investigación Científica Plan Nacional	3.631.000			
710.00.01	A.E.I.: para Investigación Científica Plan Nacional	3.100.000			
710.00.50	Retención de la A.E.I. para Investigación Científica	531.000			
710.02	A.E.I.: para Recuperación y Resiliencia	600.000			
710.02.01	A.E.I.: para Recuperación y Resiliencia	600.000			
710.60	A.E.I.: Investigación Científica-Recursos Humanos	1.600.000			
710.99.01	Otros organismos autónomos	50.000			
74	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			15.000	
740	<i>De Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos</i>		15.000		
740.00	De Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos	15.000			
740.00.01	De Sociedades Mercantiles y otros entes públicos	15.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC. / PARTIDAS	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			15.828.944	
750	<i>De la Consejería de Transf.Económica, Industria, Conocimiento y Univers. de la J.A.</i>		15.268.944		
750.00	Para investigación científica	1.695.000			
750.00.01	Para Investigación científica	1.600.000			
750.00.50	Retención por investigación CTEICU	95.000			
750.06	Financiación estratégica	12.673.944			
750.99	Otros. PIF-PDI	900.000			
751	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>		560.000		
751.04	De Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorio	160.000			
751.06	De Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	400.000			
751.06.01	De Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	400.000			
76	DE CORPORACIONES LOCALES			95.000	
760	<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>		60.000		
760.00	Para investigación científica	60.000			
760.00.01	Para investigación científica	60.000			
761	<i>De Ayuntamientos</i>		35.000		
761.00	Para investigación científica	35.000			
761.00.01	Para investigación científica	35.000			
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			100.000	
770	<i>Para investigación científica</i>		100.000		
770.99	Otras	100.000			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			300.000	
781	<i>Instituciones sin fines de lucro</i>		300.000		
781.00	De Fundaciones Estatales	130.000			
781.00.01	De Fundaciones Estatales	130.000			
781.99	Otras instituciones sin fines de lucro	170.000			
79	DEL EXTERIOR			4.150.000	
790	<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>		450.000		
790.00	FEADER par Grupos Operativos	450.000			
790.00.01	FEADER para Grupos Operativos. GOP	450.000			
795	<i>Otras transferencias de la Unión Europea</i>		3.600.000		
795.00	Para investigación científica	3.600.000			
795.00.01	Otras transf. U.Europea para investigación científica	3.400.000			
795.00.50	Retenc. por Proyectos Europeos	200.000			
796	<i>Transferencias de fuera de la Unión Europea</i>		100.000		
796.00	Para investigación científica	100.000			
796.00.01	Transf. fuera de la U.E. para investigación científica	100.000			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				0

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC. / PARTIDAS	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
9	PASIVOS FINANCIEROS				143.000
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS			143.000	
921	<i>Préstamos recibidos en moneda nacional</i>		143.000		
921.01	A largo plazo de entes del sector público	143.000			
921.01.01	Prést.recibidos en moneda nacional a l/p de entes del sector públ.	113.000			
921.01.50	Retenc. a L/P Entes S.Público FEDER	30.000			
TOTAL		174.871.623	174.871.623	174.871.623	174.871.623

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
1	GASTOS DE PERSONAL	136.224	164.698	1.203.760	105.722.893	402.374	3.684.706	111.314.655
12	FUNCIONARIOS	91.606	112.949	786.670	50.909.108	153.734	1.077.821	53.131.888
120	<i>Retribuciones básicas</i>	43.864	59.572	401.511	23.885.527	65.965	538.021	24.994.460
120.00	Personal Docente e Investigador				13.050.110			13.050.110
120.01	Personal de Administración y Servicios	36.125	48.767	358.285	5.484.786	55.944	493.243	6.477.150
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				570.580			570.580
120.05	Trienios Personal Funcionario	7.739	10.805	43.226	4.780.051	10.021	44.778	4.896.620
120.05.01	Trienios del PDI Funcionario				3.740.681			3.740.681
120.05.02	Trienios del PAS Funcionario	7.739	10.805	43.226	1.039.370	10.021	44.778	1.155.939
121	<i>Retribuciones complementarias</i>	47.742	53.377	385.159	27.023.581	87.769	539.800	28.137.428
121.00	Complemento de destino PDI Funcionario	0	0	0	7.728.394	0	0	7.728.394
121.00.01	Complemento de destino PDI Funcionario				7.589.243			7.589.243
121.00.02	Coste Complem.destino PDI Funcionario Plazas Vinculadas por Activ.Asistencial				139.151			139.151
121.01	Complemento de destino PAS	17.876	22.498	161.395	2.528.735	27.257	218.165	2.975.926
121.02	Complemento específico PDI	5.682	0	17.046	12.564.222	24.593	45.878	12.657.421
121.02.01	Componente Gral. Complemento específico PDI Funcionario				6.062.695			6.062.695
121.02.02	Coste Complem.Específico PDI Funcionario Plazas Vinculadas por Actividad Asistencial				91.910			91.910
121.02.03	Cargos Académicos PDI Funcionario	5.682		17.046	900.774	24.593	45.878	993.973
121.02.04	Complemento por Méritos				5.508.843			5.508.843

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
	Docentes							
121.03	Complemento específico PAS	24.184	30.879	206.718	3.419.049	35.919	275.757	3.992.506
121.04	Otros complementos del PDI	0	0	0	783.181	0	0	783.181
121.04.02	Otros Complem.PDI Funcionario Plazas Vinculadas por Actividad Asistencial				783.181			783.181
13	LABORALES	0	0	0	28.399.860	117.180	1.419.244	29.936.284
130	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	0	0	0	8.029.116	72.660	613.642	8.715.418
130.00	Retribuciones Básicas PDI				2.800.979			2.800.979
130.01	Retribuciones Básicas PAS				5.228.137	72.660	613.642	5.914.439
131	Otras remuneraciones Personal Laboral Fijo	0	0	0	8.046.374	44.520	548.920	8.639.814
131.00	Otras remuneraciones PDI Laboral Fijo	0	0	0	3.643.336	0	0	3.643.336
131.00.01	Otras Retribuciones PDI Laboral Fijo				3.183.466			3.183.466
131.00.02	Complemento antigüedad PDI Laboral Fijo				453.074			453.074
131.00.03	Cargos Académicos PDI Laboral Fijo				6.796			6.796
131.01	Otras remuneraciones PAS Laboral Fijo	0	0	0	4.403.038	44.520	548.920	4.996.478
131.01.01	Antigüedad PAS Laboral Fijo				981.018	7.132	83.921	1.072.071
131.01.02	Complemento Categoría PAS Laboral Fijo				1.982.823	34.267	288.209	2.305.299
131.01.03	Horas extras, sábados y festivos PAS Laboral Fijo				63.698			63.698
131.01.04	Complemento personal PAS Laboral Fijo				68.400			68.400
131.01.05	Complemento dirección PAS Laboral Fijo				21.816		21.100	42.916
131.01.06	Complemento homologación y calidad PAS Laboral Fijo				1.285.283	3.121	155.690	1.444.094
134	Laboral Eventual	0	0	0	12.324.370	0	256.682	12.581.052
134.00	Retribuciones Básicas Personal Laboral Eventual	0	0	0	6.711.150	0	159.485	6.870.635
134.00.01	Retribuciones básicas PDI Laboral Eventual				5.363.993			5.363.993
134.00.02	Retribuciones básicas PAS Laboral Eventual				1.347.157		159.485	1.506.642
134.01	Otras Remunerac.Personal Laboral Eventual	0	0	0	5.613.220	0	97.197	5.710.417
134.01.01	Otras Remunerac. PDI Laboral Eventual				4.682.279			4.682.279
134.01.02	Otras Remuneraciones PAS Laboral Eventual				930.941		97.197	1.028.138
14	OTRO PERSONAL	0	0	0	35.983	0	0	35.983
147	Retrib. Profesores Visitantes	0	0	0	35.983	0	0	35.983
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				35.983			35.983
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	15.959	18.333	146.881	11.141.476	40.359	456.966	11.819.974

127252727

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
150	<i>Productividad</i>	14.699	17.073	145.621	11.028.816	38.359	449.406	11.693.974
150.00	Productividad por méritos investigadores				3.530.560			3.530.560
150.01	Complemento Autonómico Art. 69 LOU				5.181.692			5.181.692
150.01.01	Complemento Autonómico PDI Funcionario				4.554.268			4.554.268
150.01.02	Complemento Autonómico PDI Laboral				627.424			627.424
150.02	Productividad plazas vinculadas				355.110			355.110
150.03	Productividad del PAS Funcionario	14.699	17.073	145.621	1.961.454	38.359	449.406	2.626.612
151	<i>Gratificaciones</i>	1.260	1.260	1.260	112.660	2.000	7.560	126.000
151.00	Gratificaciones PDI	0	0	0	25.200	0	0	25.200
151.00.01	Asistencia a Tribunales PDI Funcionario				18.900			18.900
151.00.02	Asistencia a Tribunales PDI Laboral				6.300			6.300
151.01	Gratificaciones PAS	1.260	1.260	1.260	87.460	2.000	7.560	100.800
151.01.01	PAS Funcionario	1.260	1.260	1.260	41.840	1.000	3.780	50.400
151.01.02	PAS Laboral				45.620	1.000	3.780	50.400
16	CUOTAS.PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	28.659	33.416	270.209	15.236.466	91.101	730.675	16.390.526
160	<i>Cuotas sociales</i>	28.659	33.416	270.209	13.752.684	91.101	730.675	14.906.744
160.00	Seguridad Social	28.659	33.416	270.209	13.752.684	91.101	730.675	14.906.744
160.00.01	Seguridad Social PDI Funcionario	1.307		3.921	2.112.622	5.657	10.552	2.134.059
160.00.02	Seguridad Social PDI Laboral Fijo				2.183.181			2.183.181
160.00.03	Seguridad Social PDI Laboral Eventual				2.703.174			2.703.174
160.00.04	Seguridad Social PAS Funcionario	27.352	33.416	266.288	3.388.459	43.865	358.758	4.118.138
160.00.05	Seguridad Social PAS Laboral Fijo				2.633.416	41.579	266.859	2.941.854
160.00.06	Seguridad Social PAS Laboral Eventual				731.832		94.506	826.338
162	<i>Prestaciones y gastos sociales del personal</i>	0	0	0	1.483.782	0	0	1.483.782
162.01	Formación y perfeccionam. del personal				154.658			154.658
162.05	Acción Social				1.251.094			1.251.094
162.06	Seguros				78.030			78.030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.104.541	129.820	1.157.700	19.549.467	1.232.570	1.033.886	25.207.984
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500	5.000	0	362.061	0	0	367.561
200	<i>Arrendamiento de terrenos y bienes naturales</i>				5.324			5.324
200.00	Arrendamiento de terrenos y				5.324			5.324

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
	bienes naturales							
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0	3.000	0	74.270	0	0	77.270
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones		3.000		74.270			77.270
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	0	0	0	55.100	0	0	55.100
203.00	Maquinaria				10.100			10.100
203.01	Instalaciones				45.000			45.000
204	Arrendamiento de elementos de transporte	0	0	0	21.000	0	0	21.000
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte				21.000			21.000
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0	0	0	65.175	0	0	65.175
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				65.175			65.175
206	Arrendamiento sistemas para procesos de información	0	2.000	0	133.692	0	0	135.692
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información		2.000		133.692			135.692
208	Arrendamiento otro inmovilizado material	500	0	0	7.500	0	0	8.000
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	500			7.500			8.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	223.000	3.270	37.629	2.805.672	0	264.980	3.334.551
212	Edificios y otras construcciones	70.000	0	0	536.007	0	0	606.007
212.00	Edificios y otras construcciones	70.000			536.007			606.007
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000	0	0	1.329.700	0	210.000	1.689.700
213.00	Maquinaria	25.000			148.317		178.000	351.317
213.01	Instalaciones	125.000			1.135.283		29.000	1.289.283
213.02	Utillaje				46.100		3.000	49.100
214	Elementos de transporte	0	0	0	70.445	0	0	70.445
214.00	Elementos de transporte				70.445			70.445
215	Mobiliario y enseres	2.000	0	26.442	53.457	0	2.000	83.899
215.00	Mobiliario y enseres	2.000		26.442	53.457		2.000	83.899
216	Sistemas para procesos de la información	1.000	3.270	11.187	816.063	0	52.980	884.500
216.00	Sistemas para procesos de la información	1.000	3.270	11.187	816.063		52.980	884.500
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.880.641	114.050	1.058.371	15.622.744	1.198.270	753.106	20.627.182
220	Material de oficina	3.700	13.500	75.986	865.752	29.200	59.400	1.047.538
220.00	Ordinario no inventariable	1.000	8.500	29.991	534.317	16.500	23.750	614.058
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.200	2.000	21.825	33.921	3.000	21.200	84.146

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
220.02	Material informático no inventariable	500	2.000	24.170	292.314	9.700	9.450	338.134
220.03	Préstamos interbibliotecarios				2.200		5.000	7.200
220.99	Otro material		1.000		3.000			4.000
221	<i>Suministros</i>	<i>297.500</i>	<i>2.400</i>	<i>30.510</i>	<i>4.214.608</i>	<i>23.700</i>	<i>300.470</i>	<i>4.869.188</i>
221.00	Energía eléctrica	125.000			2.579.500			2.704.500
221.01	Agua	52.000			471.000			523.000
221.02	Gas	75.000			320.000			395.000
221.03	Combustible				42.997	1.200	1.200	45.397
221.04	Vestuario				26.458		16.500	42.958
221.05	Productos alimenticios				18.134		51.000	69.134
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000		10.170	242.275	3.500	170.690	429.635
221.07	Material Docente			20.340	94.842			115.182
221.08	Sum.material deportivo y cultural	500			4.031	6.500		11.031
221.10	Material para rep.edif. y otras construcciones				15.000			15.000
221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.				36.175		2.000	38.175
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.	7.000			116.983	4.000	2.000	129.983
221.99	Otros suministros	35.000	2.400		247.213	8.500	57.080	350.193
222	<i>Comunicaciones</i>	<i>3.000</i>	<i>4.500</i>	<i>21.080</i>	<i>397.242</i>	<i>9.000</i>	<i>9.150</i>	<i>443.972</i>
222.00	Telefónicas	2.000	4.000	8.210	346.706	9.000	6.900	376.816
222.01	Postales	1.000		12.870	47.137		2.250	63.257
222.04	Informáticas				2.000			2.000
222.99	Otras		500		1.399			1.899
223	<i>Transportes</i>	<i>2.000</i>	<i>1.100</i>	<i>16.920</i>	<i>344.358</i>	<i>16.000</i>	<i>5.900</i>	<i>386.278</i>
223.00	Transportes	2.000	1.100	16.920	344.358	16.000	5.900	386.278
224	<i>Primas de seguros</i>	<i>2.500</i>	<i>0</i>		<i>203.504</i>	<i>0</i>	<i>3.100</i>	<i>209.104</i>
224.00	Edificios y otras construcciones	2.500			100.590			103.090
224.01	Elementos de transporte				41.376			41.376
224.09	Otros riesgos				61.538		3.100	64.638
225	<i>Tributos</i>	<i>2.200</i>	<i>0</i>		<i>7.633</i>		<i>21.250</i>	<i>31.083</i>
225.00	Estatales				6.000		500	6.500
225.01	Locales	2.200			1.633		20.750	24.583
226	<i>Gastos diversos</i>	<i>24.500</i>	<i>52.950</i>	<i>863.025</i>	<i>2.435.649</i>	<i>341.800</i>	<i>261.576</i>	<i>3.979.500</i>
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000	35.000	20.655	132.075	8.000	5.100	201.830
226.02	Información, divulgación y publicidad	500	9.950	20.250	404.778	9.300	15.000	459.778

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
226.03	Jurídicos, contenciosos				10.000			10.000
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal				98.122			98.122
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		6.000	822.120	1.100.124	170.100	41.040	2.139.384
226.08	Premios, concursos y certámenes				34.349	12.300	33.436	80.085
226.09	Actividades culturales				8.000	45.000		53.000
226.10	Actividades deportivas				8.000			8.000
226.11	Gastos de asesoramiento				8.000			8.000
226.15	Gastos diversos en el Exterior				10.000			10.000
226.99	Otros	23.000	2.000		622.201	97.100	167.000	911.301
227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	<i>1.545.241</i>	<i>39.600</i>	<i>50.850</i>	<i>7.153.998</i>	<i>778.570</i>	<i>92.260</i>	<i>9.660.519</i>
227.00	Limpieza y aseo	225.000			2.287.846			2.512.846
227.01	Seguridad	112.000			1.470.320			1.582.320
227.02	Valoraciones y peritajes				12.000			12.000
227.03	Postales o similares		1.100		74.038	3.000	2.500	80.638
227.06	Estudios y trabajos técnicos	30.000	35.000	45.765	952.692	109.800	57.960	1.231.217
227.07	Edición de publicaciones		3.500		97.383	17.000	9.000	126.883
227.08	Jardinería	85.000			434.938			519.938
227.09	Servicio de Restauración	500.000						500.000
227.10	Encargos Medios Propios				818.900	630.000		1.448.900
227.99	Otros	593.241		5.085	1.005.881	18.770	22.800	1.645.777
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	400	7.500	61.700	758.990	34.300	15.800	878.690
230	<i>Diets</i>	<i>200</i>	<i>3.000</i>	<i>25.290</i>	<i>213.060</i>	<i>19.300</i>	<i>7.800</i>	<i>268.650</i>
230.00	Funcionamiento Ordinario	200	3.000	25.290	169.060	19.300	7.800	224.650
230.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				10.000			10.000
230.03	Tribunales de Tesis				25.000			25.000
230.05	Pruebas de acceso a la Universidad				9.000			9.000
231	<i>Locomoción</i>	<i>200</i>	<i>4.500</i>	<i>36.410</i>	<i>308.530</i>	<i>15.000</i>	<i>8.000</i>	<i>372.640</i>
231.00	Funcionamiento Ordinario	200	4.500	36.410	235.530	15.000	8.000	299.640
231.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				25.000			25.000
231.03	Tribunales de Tesis				30.000			30.000
231.05	Pruebas de acceso a la Universidad				18.000			18.000
233	<i>Otras indemnizaciones</i>				<i>237.400</i>			<i>237.400</i>
233.01	Asistencias a Tribunales de Oposic. P.A.S.				15.000			15.000
233.02	Asistencias a Tribunales de Cuerpos Doc.				25.000			25.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
233.05	Pruebas de acceso a la Universidad				197.400			197.400
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	180.000	0	93.300	273.300
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	20.000	0	3.300	23.300
310	Intereses	0	0		20.000		3.300	23.300
310.01	A largo plazo				20.000		3.300	23.300
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	160.000	0	90.000	250.000
342	Intereses de demora	0	0	0	30.000	0	90.000	120.000
342.00	Intereses de demora				30.000		90.000	120.000
349	Otros gastos financieros	0	0		130.000		0	130.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias				130.000			130.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.200	4.000	25.000	5.750.075	105.700	442.500	6.422.475
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	1.023.490	0	0	1.023.490
440	A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos	0	0		108.000		0	108.000
440.00	A Corporación Empresarial UCO				108.000			108.000
445	A Consorcios				915.490		0	915.490
445.00	A Campus de Excelencia Internacional Agoalimentario				20.000			20.000
445.01	A Consorcio Bibliotecas Universidades Andaluzas				895.490			895.490
47	A EMPRESAS PRIVADAS				52.500			52.500
470	A empresas privadas				52.500			52.500
470.00	A empresas privadas				52.500			52.500
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	95.200	4.000	25.000	4.674.085	105.700	442.500	5.346.485
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	95.200	3.000	25.000	1.676.481	20.000	110.000	1.929.681
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				1.011.912			1.011.912
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				337.359	20.000		357.359
480.06	Becas y Ayudas Plan Propio				300.000			300.000
480.07	Becas Fomento Competencia lingüística				10.000			10.000
480.10	Becas y ayudas para la investigación						60.000	60.000
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	95.200						95.200
480.14	Becas y ayudas innovación y transferencia						50.000	50.000
480.99	Otras becas y ayudas		3.000	25.000	17.210			45.210
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa				2.575.000	5.000		2.580.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
481.02	Becas Prácticas en Empresas				645.000			645.000
481.03	Becas movilidad estudiantés				1.795.000			1.795.000
481.14	Becas Santander				100.000			100.000
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes				35.000	5.000		40.000
482	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0	1.000	0	52.000	19.000	0	72.000
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				32.000			32.000
482.07	Becas movilidad PDI/PAS				20.000			20.000
482.08	Becas y ayudas Cooperación y Solidaridad					19.000		19.000
482.99	Otras becas y ayudas propias		1.000					1.000
483	<i>Becas y ayudas con financiación externa</i>				225.000			225.000
483.03	Becas movilidad PDI/PAS				225.000			225.000
484	<i>Convenios con otras Instituciones</i>				143.113	61.700	2.500	207.313
484.01	Convenios con entes públicos				137.063	29.600	2.500	169.163
484.02	Convenios con entes privados					5.400		5.400
484.99	Otros Convenios				6.050	26.700		32.750
485	<i>A instituciones sin fines de lucro</i>				2.491		330.000	332.491
485.01	A otras fundaciones				2.491		330.000	332.491
6	INVERSIONES REALES	60.000	37.100	79.000	3.711.400	158.500	27.267.209	31.313.209
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	40.000	3.100	79.000	2.393.200	2.500	164.000	2.681.800
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>	15.000	0	0	252.000	0	0	267.000
602.00	Edificios y otras construcciones	15.000			252.000			267.000
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	10.000	0	0	288.505	0	13.000	311.505
603.00	Maquinaria	10.000			91.128		10.000	111.128
603.01	Instalaciones				191.300			191.300
603.02	Utillaje				6.077		3.000	9.077
605	<i>Mobiliario y enseres</i>	10.000	0	0	289.263	0	30.000	329.263
605.00	Mobiliario y enseres	10.000			289.263		30.000	329.263
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>	5.000	2.000	40.000	1.270.441	2.200	1.000	1.320.641
606.00	Sistemas para procesos de información	5.000	2.000	40.000	1.270.441	2.200	1.000	1.320.641
608	<i>Otro inmovilizado material</i>	0	1.100	39.000	292.991	300	120.000	453.391
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos			39.000	211.427	300	120.000	370.727
608.99	Otros		1.100		81.564			82.664
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	34.000	0	767.600	156.000	27.103.209	28.060.809

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
640	Proyectos de investigación	0	0	0	0		7.297.687	7.297.687
640.00	Personal						2.676.050	2.676.050
640.01	Inversión inventariable						524.240	524.240
640.02	Material fungible						1.561.750	1.561.750
640.03	Dietas y locomoción						685.900	685.900
640.04	Inversión no inventariable						312.350	312.350
640.99	Otros						1.537.397	1.537.397
642	Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)	0	0	0	382.500		3.587.500	3.970.000
642.00	Personal				145.350		1.450.000	1.595.350
642.01	Inversión inventariable				11.475		178.125	189.600
642.02	Material fungible				38.250		356.250	394.500
642.03	Dietas y locomoción				57.375		534.375	591.750
642.04	Inversión no inventariable				15.300		142.500	157.800
642.99	Otros				114.750		926.250	1.041.000
643	Contratos y convenios con la U.E.	0	0	0	0		3.500.000	3.500.000
643.00	Personal						1.870.000	1.870.000
643.01	Inversión inventariable						170.000	170.000
643.02	Material fungible						340.000	340.000
643.03	Dietas y locomoción						510.000	510.000
643.04	Inversión no inventariable						102.000	102.000
643.99	Otros						508.000	508.000
644	Programa Propio Investigación	0	0	0	0		2.785.142	2.785.142
644.00	Personal						1.622.734	1.622.734
644.01	Inversión inventariable						58.203	58.203
644.02	Material fungible						258.663	258.663
644.03	Dietas y locomoción						364.568	364.568
644.04	Inversión no inventariable						88.054	88.054
644.99	Otros						392.920	392.920
645	Programa propio de Transferencia						296.000	296.000
645.00	Personal						118.400	118.400
645.01	Inversión inventariable						14.800	14.800
645.02	Material fungible						47.360	47.360
645.03	Dietas y locomoción						44.400	44.400
645.04	Inversión no inventariable						17.760	17.760
645.99	Otros						53.280	53.280

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
646	<i>Plan estratégico internacionalización</i>						266.000	266.000
646.00	Personal						199.500	199.500
646.01	Inversión inventariable						5.320	5.320
646.02	Material fungible						21.280	21.280
646.03	Dietas y locomoción						13.300	13.300
646.04	Inversión no inventariable						5.320	5.320
646.99	Otros						21.280	21.280
648	<i>Grupos Operativos AEI</i>	0	0	0	0	0	530.000	530.000
648.00	Personal						397.500	397.500
648.01	Inversión inventariable						10.600	10.600
648.02	Material fungible						26.500	26.500
648.03	Dietas y locomoción						37.100	37.100
648.04	Inversión no inventariable						10.600	10.600
648.99	Otros						47.700	47.700
649	<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>	0	34.000	0	385.100	156.000	8.840.880	9.415.980
649.00	Personal		34.000		385.100	156.000	8.293.880	8.868.980
649.01	Inversión inventariable						149.100	149.100
649.02	Material fungible						99.400	99.400
649.03	Dietas y locomoción						74.550	74.550
649.04	Inversión no inventariable						24.850	24.850
649.99	Otros						199.100	199.100
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	20.000	0	0	550.600	0	0	570.600
662	<i>Edificios y otras construcciones</i>	10.000	0	0	415.000	0	0	425.000
662.00	Edificios y otras construcciones	10.000			415.000			425.000
663	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	5.000	0	0	135.600	0	0	140.600
663.00	Maquinaria	5.000			10.000			15.000
663.01	Instalaciones				125.600			125.600
665	<i>Mobiliario y enseres</i>	5.000	0	0	0	0	0	5.000
665.00	Mobiliario y enseres	5.000						5.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	140.000	0	200.000	340.000
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	140.000	0	200.000	340.000
911	<i>A largo plazo de entes del Sector Público</i>						200.000	200.000
911.00	A largo plazo de Entes del Sector Público						190.000	190.000
911.01	Reintegro a Entes del Sector Público						10.000	10.000

00252727

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
913	A largo plazo de Entes del Sector Privado	0	0		140.000		0	140.000
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				140.000			140.000
TOTAL		2.395.965	335.618	2.465.460	135.053.835	1.899.144	32.721.601	174.871.623